



GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Doc. L-892

NUMERO 340/1997.  
DEPENDENCIA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.

C. LIC. MANUEL TORRES JACOBO.  
JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Por ser asunto de su competencia y para su debido cumplimiento practicando la inscripción que proceda conforme a Ley, remito a usted original la documentación girada por el C. LIC. RAUL OCTAVIO ESPINOZA-MARTINEZ, Secretario General de Gobierno, en Oficios - números 850/97 y 868/97 relativos a los poblados "COAPINOLE" y "PUERTO VALLARTA" de esta Entidad Federativa.

Se remiten tres ejemplares y planos para que sean inscritos en la Sección Primera y Cuarta de esta Oficina a...

El presente es en conformidad y con fundamento en lo que dispone el artículo 21 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Una vez que sea inscrito o denegado su registro, ruego a usted se sirva hacerlo del conocimiento de la Superioridad, así como de esta Dirección.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
Guadalajara, Jalisco, 19 de Noviembre de 1997.  
LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

LIC. MARTHA RUTH DE TORO DE BLUMGART.

C.c.p.- C. LIC. RAUL OCTAVIO ESPINOZA MARTINEZ.  
Secretario General de Gobierno.  
(Para su Superior conocimiento)

MRDT'LMr.

de 8  
37220  
80220  
236  
40892





NUMERO 868/97  
 DEPENDENCIA DIR. ASUNTOS AGRARIOS.

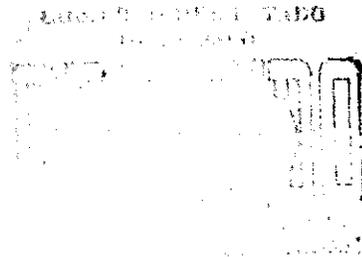
Gobierno  
 DE JALISCO  
 PODER EJECUTIVO

SECRETARIA  
 GENERAL DE  
 GOBIERNO

C. LIC. MARTHA RUTH DEL TORO DE BLUMGART,  
 DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO  
 DE LA PROPIEDAD.  
 P R E S E N T E.

Por acuerdo del C. Ing. Alberto Cárdenas Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado, adjunto al presente le remito copias certificadas del Decreto Expropiatorio de fecha 4 de mayo de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de mayo del citado año; por el cual se expropió por causas de utilidad pública una superficie de 209.70 hectáreas de uso común, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, del Acta de Apeo y Deslinde Parcial de fecha 5 de julio de 1983, del Acta Conformidad con la Ejecución del Decreto Presidencial de referencia; del Acta de Ejecución del 12 de junio del citado año; así como del Plano Definitivo Parcial, relativo al poblado "PUERTO VALLARTA" Municipio de Puerto Vallarta de esta Entidad Federativa, acompañándose los ejemplares a que se refieren los artículos 39, 45 y 55 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado,

Lo anterior a efecto de que se sirva ordenar a quien corresponda dar cumplimiento con el tercer punto del Decreto Presidencial de referencia, incorporándose el mismo en la sección primera de conformidad con el artículo 54 fracciones VI y XIV y registrándose en la sección cuarta a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 76 fracción IV del Reglamento antes invocado.



*Handwritten signature*



NUMERO 868/97  
DEPENDENCIA DIR. ASUNTOS AGRARIOS.

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

2...

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Atentamente,  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
Guadalajara, Jal., Noviembre 4 de 1997.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



*[Signature]*  
OCTAVIO ESPINOZA MARTÍNEZ.

c.c.p. el C. Director de Patrimonio y Mobiliario del Estado.-

c.c.p. la Jefa del Departamento de Archivo.-

NOV 25 1997

ACJ'ROEM'CGA'J'HRF'meed.

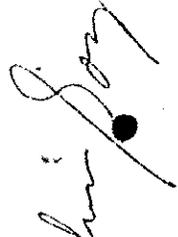


4

ACTA DE APEO Y DESLINDE PARCIAL RELATIVA A LOS TERRENOS EJIDALES, EXPROPIADOS AL POBLADO "PUERTO VALLARTA", MUNICIPIO DE SU NOMBRE, ESTADO DE JALISCO A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO.

-----En el poblado de "PUERTO VALLARTA", Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, siendo las 12:30 horas del día 5 de Julio de mil novecientos noventa y siete, se constituyeron en el lugar que ocupa la Casa Ejidal del lugar, los CC. ING. RODOLFO PULIDO ISAS, Comisionado por la Coordinación Agraria en el Estado en oficio N° 1619 de fecha 9 de Junio de 1997, el C. ING. CARLOS ALBERTO GALLO ALVAREZ, Director de Asuntos Agrarios del Gobierno del Estado, el C. ARQ. FRANCISCO PEREZ ARELLANO Director General de Planeación y Urbanización del Gobierno del Estado, JOSÉ DE JESUS ARECHIGA GARCIA, ASUNCION VILLASEÑOR TORRES Y GUILLERMO GARCIA JIMENEZ, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, del Comisariado Ejidal del poblado en que se actúa, así como las personas que al final se expresan, con el objeto de proceder a cumplimentar el Decreto Presidencial Expropiatorio de fecha 4 de mayo de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, el cual se expropia una superficie de 209-70-88 63 has., de terrenos pertenecientes al poblado antes de la expropiación correspondiéndole una indemnización de \$ 21'600,012.89, (veintiun millones seiscientos mil doce pesos 89/100 M.N.) el cual fue ejecutado el día 12 de Enero de 1995, en curso por el C. ING. JORGE HUGO MALDONADO NUÑEZ, Abogado y Examinador Jurídico de la Coordinación Agraria en Jalisco, recibiendo el C. ING. CARLOS ALBERTO GALLO ALVAREZ Y EL ARQ. FRANCISCO PEREZ ARELLANO, representantes legales de Gobierno del Estado.

-----Se dio principio la diligencia iniciando el recorrido del levantamiento topográfico y teniendo a la vista el Plano Proyecto Aprobado, se inicio en el polígono I, partiendo del vértice N° 0, del plano del suscrito y de éste punto con un rumbo general NE 4° 17' y una distancia de 272.29 metros se llegó al vértice N° 1, colindando al lado de echo con terrenos del mismo ejido, con rumbo general NE 12° 42' y una distancia de 25.67 metros se llegó al vértice N° 2, se continuo con un rumbo general NE 75° 57' y una distancia de 165.06 metros se llegó al vértice N° 3, con rumbo general NW 19° 18' y una distancia de 349.93 metros se llegó al vértice N° 4, colindando en este recorrido con terrenos expropiados a favor de la CORFIJES con Decreto Presidencial de fecha 7 de Octubre de 1994 ejecutada el día 21 de Enero de 1995 y con terrenos del mismo ejido, con rumbo general NE 74° 16' y una distancia de 166.17 mts. se llegó al vértice N° 5, se continuo con un rumbo general SE 08° 28' y una distancia de 10.53 mts. se llegó al vértice N° 6, con rumbo general NE 70° 11' y una distancia de 11.56 mts. se llegó al vértice N° 7, con rumbo general SE 16° 41' y una distancia de 322.49 mts. se llegó al vértice N° 8, colindando con terrenos del mismo ejido, parcela de la C. ADELA BELTRAN, se continuo con un rumbo general NE 68° 17' y una distancia de 150.59 metros se llegó al vértice N° 9, con rumbo general NW 13° 27' y una distancia de 236.33 metros se llegó al vértice N° 10, colindando con Pequeña propiedad, se continuo con un rumbo general NW 14° 52' y una distancia de 1013.35 metros se llegó al vértice N° 11, con rumbo general SW 88° 19' y una distancia de 70.12 metros se llegó al vértice N° 12, con rumbo general NW 17° 49' y una distancia de 422.23 metros se llegó al vértice N° 13,


14067-1-0001  
CONSEJO DE VIGILANCIA  
DEL EJIDO  
PUERTO VALLARTA


14067-1-00019  
COMISARIADO EJIDAL  
EJIDO PUERTO VALLARTA




ACTA DE APEO Y DESLINDE PARCIAL RELATIVA A LOS TERRENOS EJIDALES, EXPROPIADOS AL POBLADO "PUERTO VALLARTA", MUNICIPIO DE SU NOMBRE, ESTADO DE JALISCO A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO.

2

colindando en este recorrido con el ejido de COAPINOLE, continuando con un rumbo general SW 72° 01' y una distancia 437.01 metros se llegó al vértice N° 14, colindando con el ejido de VALLE DE BANDERAS, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit (poseionarios del poblado LAS JUNTAS) camino de por medio, se continuó con rumbo general SE 21° 41' y una distancia de 26.85 metros se llegó al vértice N° 15, con rumbo general SW 44° 58' y una distancia 9.84 metros se llegó al vértice N° 16, con rumbo general SE 07° 17' y una distancia de 19.80 metros se llegó al vértice N° 17, continuando con rumbo general SW 02° 12' y una distancia de 533.91 metros se llegó al vértice N° 18, con rumbo general SW 77° 56' y una distancia de 71.49 metros se llegó al vértice N° 19, con rumbo general SE 06° 36' y una distancia de 206.22 metros se llegó al vértice N° 20, con rumbo general SW 70° 22' y una distancia de 237.58 metros se llegó al vértice N° 21, colindando en este recorrido con terrenos expropiados a favor de la CORETEI, se continuó con un rumbo general SE 20° 03' y una distancia de 612.41 metros se llegó al vértice N° 22, se continuó con un rumbo general SE 42° 15' y una distancia de 51.31 metros se llegó al vértice N° 23, con rumbo general SE 42° 11' y una distancia de 51.31 metros se llegó al vértice N° 24, siendo este el punto de partida en esta línea con terrenos del mismo ejido, Carretera Federal PUERTO VALLARTA-TETICAC.

-----Acto seguido nos trasladamos a identificar el Polígono N° II iniciando el recorrido en el vértice N° 25 partiendo con un rumbo general SW 74° 05' y una distancia de 124.81 metros se llegó al vértice N° 26, colindando con el ejido VALLE DE BANDERAS, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit (poseionarios del poblado LAS JUNTAS) y camino de por medio, se continuó con un rumbo general SE 18° 39' y una distancia de 297.39 metros se llegó al vértice N° 27, colindando con pequeña propiedad, se continuó con un rumbo general NE 76° 01' y una distancia de 169.73 metros se llegó al vértice N° 28, con rumbo general NW 19° 09' y una distancia de 273.93 metros se llegó al vértice N° 29, con rumbo general SW 82° 45' y una distancia de 35.21 metros se llegó al vértice N° 30, con rumbo general NW 35° 58' y una distancia de 25.53 metros se llegó al vértice N° 25, siendo este punto de partida colindando en este recorrido con terrenos expropiados a favor de la CORETEI, haciendo la aclaración que el recorrido de estos DOS POLIGONOS, se efectuó de conformidad a los puntos señalados al suscrito comisionado, tanto por los representantes legales de Gobierno del Estado, así como los integrantes del Comisariado Ejidal, segregándose en consecuencia una superficie de 22-47-83.15 has., por conformidad de las partes, por expropiación en favor de la CORETEI, y respetar áreas parceladas.

-----Nos trasladamos a identificar el Polígono N° III iniciando el recorrido en el vértice N° 32, partiendo con un rumbo general SE 17° 07' y una distancia de 978.43 metros se llegó al vértice N° 33, con rumbo general NE 70° 55' y una distancia de 476.11 metros se llegó al vértice N° 34, colindando en este recorrido con el ejido COAPINOLE, continuando con un rumbo general NW 14° 28' y una distancia de 222.15 metros se llegó al vértice N° 35, con rumbo general NW 19°

*[Handwritten signature]*

14067-1-0001  
CONSEJO DE VIGILANCIA  
DEL EJIDO  
PUERTO VALLARTA



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

14067-1-0001B  
COMISARIADO EJIDAL  
EJIDO PUERTO VALLARTA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ACTA DE APEO Y DESLINDE PARCIAL RELATIVA A LOS TERRENOS EJIDALES, EXPROPIADOS AL POBLADO "PUERTO VALLARTA", MUNICIPIO DE SU NOMBRE, ESTADO DE JALISCO A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO.

3  
3

12' y una distancia de 210.97 metros se llegó al vértice N° 36, se continuo con un rumbo general NW 10° 01' y una distancia de 172.69 metros se llegó al vértice N°

37, con rumbo general NW 00° 50' y una distancia de 344.89 metros se llegó al vértice N° 38, colindando en este recorrido con pequeña propiedad, continuando con rumbo general SW 75° 28' y una distancia de 597.07 metros se llegó al vértice N° 32, siendo este el punto de partida colindando con el ejido VALLE DE BANDERAS, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit (poseionarios del poblado LAS JUNTAS) y camino de por medio.

-----Con la descripción anterior se deslindó la superficie de 187-23-05.48 Has., siendo este en forma parcial ya que la superficie decretada es de 209-70-88.73 Has., y la diferencia de esta superficie fué expropiada a favor de la CORETT, así como respetar las Parcelas Certificadas por PROCEDE, haciendo constar que los límites de los polígonos antes mencionados en su descripción límite son amparados por los títulos que fueron recorridos en su totalidad por los firmantes

-----Sin incidentes se dio por terminada el Acto el día de su fecha, levantándose la presente acta para constancia, firmando la los que en ella intervinieron y estuvieron conforme con su contenido. DAMOS FE

EL COMISARIADO POR  
LA COORDINACION AGRARIA  
ING. RODOLFO PULIDO ISAS.

LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO.

ING. CARLOS ALBERTO GALLO  
ALVAREZ

ARQ. FRANCISCO PEREZ  
ARELLANO.



EL COMISARIADO EJIDAL

PRESIDENTE

14-057 1-  
COMISARIADO EJIDAL  
EJIDO PUERTO VALLARTA  
JOSE DE JESUS ARECHIGA GARCIA

SECRETARIO

TESORERO

ASUNCION VILLASENOR TORRES

GUILHERMO GARCIA JIMENEZ



4  
A

ACTA DE CONFORMIDAD CON LA EJECUCION DEL DECRETO PRESIDENCIAL, -  
RELATIVA A LOS TERRENOS EJIDALES EXPROPIADOS AL POBLADO "PUERTO VALLARTA", MUNICIPIO DE SU NOMBRE, ESTADO DE JALISCO A FAVOR DE -  
GOBIERNO DEL ESTADO. - - - - -

- - - En el poblado de "PUERTO VALLARTA", Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, siendo las 15:30 horas del día 5 de julio de mil novecientos noventa y siete, se constituyeron en el lugar que ocupa la Casa Ejidal del lugar, los CC. ING. RODOLFO PULIDO ISAS, Comisionado por la Coordinación Agraria en el Estado en oficio No. 1619 de fecha 9 de Junio de 1997, el C. ING. CARLOS ALBERTO GALLO ALVAREZ, Director de Asuntos Agrarios del Gobierno del Estado, JOSE DE JESUS ARECHIGA GARCIA, ASUNCIUN VILLASENOR TORRES Y GUILLERMO GARCIA JIMENEZ, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del poblado en que se actúa, con la finalidad de manifestar su CONFORMIDAD con la ejecución del Decreto Presidencial Expropiatorio de fecha 4 de mayo de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, el cual expropió una superficie de 209-70-88.63 Has., y de los trabajos técnicos de deslinde, brechen y amojonamiento de la superficie parcel resultante de los mismos, levantándose la presente a petición de las partes para comprobación de lo efectuado; cabe hacer mención que los integrantes del Comisariado Ejidal nos marcaron todas las vértices, que quedarán señalados en el plano de deslinde, estando conformes tanto la promovente como el Ejido con sus linderos.

- - - Sin incidentes se terminó el Acto el día de su fecha, levantándose la presente Acta para constancia, firmándola los que en ella intervinieron, estuvieron conforme con su contenido. - - - - -

EL COMISIONADO POR LA COORDINACION AGRARIA.

ING. RODOLFO PULIDO ISAS.

LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ING. CARLOS ALBERTO GALLO ALVAREZ.

ARQ. FRANCISCO PEREZ ARELLANO.

EL COMISARIADO EJIDAL PRESIDENTE

JOSE DE JESUS ARECHIGA GARCIA.

SECRETARIO

TESORERO

ASUNCIUN VILLASENOR TORRES.

GUILLERMO GARCIA JIMENEZ.



EL ESTADO DE JALISCO



14-067 1-00018  
COMISARIADO EJIDAL  
EJIDO PUERTO VALLARTA

5

**ACTA DE EJECUCION DEL DECRETO PRESIDENCIAL QUE AUTORIZA LA EXPROPIACION DE TERRENOS EJIDALES AL POBLADO "PUERTO VALLARTA", MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, ESTADO DE JALISCO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

---En el poblado de "PUERTO VALLARTA", Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, siendo las 11:30 horas del día 12 de Junio de mil novecientos noventa y siete, se constituyeron en el lugar que ocupa la Casa Ejidal del lugar, los CC. ING. JORGE HUGO MALDONADO NUÑEZ, SubCoordinador Jurídico de la Coordinación Agraria en Jalisco, ING. RODOLFO PULIDO ISAS, Comisionado por la Coordinación Agraria en el Estado en oficio N° 1619 de fecha 9 de Junio de 1997, el C. Ing. CARLOS ALBERTO GALLO ALVAREZ, Director de Asuntos Agrarios del Gobierno del Estado, el C. Arq. FRANCISCO PEREZ ARRELLANO Director General de Planeación y Urbanización del Gobierno del Estado, JOSE DE JESUS ARECHIGA GARCIA, ASUNCIÓN VILLASENOR TORRES Y GUILLERMO GARCIA JIMENEZ, en carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, del Comisariado Ejidal del poblado en que se actúa, así como las personas que al final se expresan, para proceder a cumplir el Decreto Presidencial Expropiatorio de fecha 4 de mayo de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 del mismo mes y año, cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:-----

---PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad publica una superficie de 209-70-88.63 Has., (DOSCIENTAS NUEVE HECTAREAS, SETENTA AREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS), de temporal de uso común, de terrenos ejidales del poblado "PUERTO VALLARTA", Municipio de Puerto Vallarta del Estado de Jalisco, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, quien las destinará a la constitución de reservas territoriales para el futuro crecimiento y conservación del centro de población de Puerto Vallarta.-----

---La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.-----

---SEGUNDO.- Queda a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de NS 21'600,012.89 VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL DOCE PESOS 89/100 M.N.), suma que se pagará en términos del artículo 96 de la Ley Agraria, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación sólo podrán ser ocupados mediante el pago o depósito del importe de la indemnización que se hará de preferencia en el Fideicomiso fondo Nacional de fomento Ejidal o en su defecto, mediante garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento al artículo 97 de la Ley Agraria y en su caso demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes expropiados. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejecutará las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.-----

---TERCERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribbase el presente Decreto por el que se expropiaron terrenos del poblado "PUERTO VALLARTA", Municipio de Puerto Vallarta del Estado de Jalisco, en el

Handwritten signatures and stamps on the left margin. Includes a circular stamp with the text "COMISARIADO EJIDAL PUERTO VALLARTA" and "ESTADO DE JALISCO". Below it is a portrait of a man and the text "COMISARIADO EJIDAL PUERTO VALLARTA".

ACTA DE EJECUCION DEL DECRETO PRESIDENCIAL QUE AUTORIZA LA EXPROPIACION DE TERRENOS EJIDALES AL POBLADO "PUERTO VALLARTA", MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, ESTADO DE JALISCO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

6

Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley, notifíquese y ejecutese.

En este momento los representantes legales del Gobierno del Estado presentan cheque Número 8597 expedido por Bancomer correspondiente a la cuenta número 1236855-6 a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a favor del ejido de "PUERTO VALLARTA", Mpio. de Puerto Vallarta, Jalisco por la cantidad de \$10'800,006.45 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEIS PESOS 45/100 M.N.) por concepto del 50% de la indemnización correspondiente al Decreto en antecedentes, conforme al Avalúo emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de fecha 4 de Junio del presente año, cabe señalar que con fecha 21 de marzo de 1997 y de conformidad con los Artículos 21, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 33 y demás relativos de la Ley Agraria se convocó a todos los ejidatarios legalmente reconocidos para celebrar la Asamblea General el día 6 de Abril del año en curso, en el lugar acostumbrado de celebrarse el quórum legal se advierte la presencia de 192 ejidatarios de un total de 235, por consiguiente se declaró formalmente instaurada la Asamblea en la que se considero el punto número II de la Orden del Día, consistente a los acuerdos relativos al decreto mencionado, autorizándose la ejecución y a los integrantes del Comisariado Ejidal para que suscriban con el Gobierno del Estado el Convenio definitivo en los términos y condiciones expresados en la Acta de asamblea; y condicionando únicamente que los pagos sean directamente al ejido, sin la intervención del FICONAFE y que las autoridades del núcleo agrario lleven a cabo una distribución equitativa para todos y cada uno de los ejidatarios con sus derechos legalmente reconocidos de la indemnización correspondiente.

Es importante señalar que previa a esta diligencia se celebró el convenio antes descrito para sustentar legalmente la ejecución del decreto Expropiatorio celebrado el día 5 de Junio del presente año, suscrito por las partes denominados Gobierno del Estado, Ejido y el Coordinador Agrario, con la finalidad de que se cumpla legalmente lo estipulado en dicho convenio.

Se dió principio la diligencia, leyendo el Decreto Presidencial en comento, continuando con la identificación de los terrenos expropiados, conforme al plano proyecto aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario que se tuvo a la vista; en uso de la palabra el comisionado de la Coordinación Agraria en el Estado declaró:

En nombre del C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento al Decreto del 4 de Mayo de 1994, se hace formal entrega en éste acto al Gobierno del Estado a través de sus representantes legales; de la superficie expropiada al ejido de "PUERTO VALLARTA", Mpio. de Puerto Vallarta, Jalisco, y que comprende una superficie de 209-70-88.63 Hns., localizadas conforme al plano proyecto aprobado.



Handwritten signature and notes on the left margin.

Handwritten signature and notes on the left margin.

Handwritten signature and notes on the left margin.

ACTA DE EJECUCION DEL DECRETO PRESIDENCIAL QUE AUTORIZA LA EXPROPIACION DE TERRENOS EJIDALES AL POBLADO "PUERTO VALLARTA", MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, ESTADO DE JALISCO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

7  
9

---Los C.C. representantes legales del Gobierno del Estado, de cuyos antecedentes obran en el inicio a la presente, manifiestan que: "Son de recibirse y se reciben las 209-78-88.63 has., que se expropia, comprometiéndose a darle cabalmente el destino señalado en Decreto Presidencial aludido.

---En seguida el C. Presidente del Comisariado Ejidal, en representación del Núcleo Agrario, manifestó su total conformidad con la Ejecución del Decreto Expropiatorio en razón de estar debidamente garantizadas las contraprestaciones económicas que debe de aportar la parte beneficiada en el convenio suscrito entre las partes de fecha 5 de Junio del año en curso; y además porque dicha ejecución le da seguridad jurídica a la promovente.

---Sin incidentes se dió por terminado el Acto el día de su fecha, levantándose la presente acta para constancia, firmando los que en ella intervinieron y estuvieron conforme con ella.



EL SUBDELEGADO JURIDICO EN LA COORDINACION AGRARIA EN JALISCO

ING. JORGE HUGO MALDONADO NUÑEZ

EL COMISIONADO POR LA COORDINACION AGRARIA

ING. RODOLFO PULIDO ISAS.

LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ING. CARLOS ALBERTO GALLO ALVAREZ

ARQ. FRANCISCO PEREZ ARELLANO

EL COMISARIADO EJIDAL

PRESIDENTE

JOSE DE JESUS ARECHIGA GARCIA

SECRETARIO

TESORERO

ASUNCION VILLASEÑOR TORRES

GUILLERMO GARCIA JIMENEZ



COMISARIADO EJIDAL  
ESTADO DE JALISCO  
PUERTO VALLARTA



LA PRESENTE ACTA DE APEO Y DECLINTE PARCIAL, SE ENCUENTRA EXENTA DEL PAGO DE LOS DERECHOS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22 FRACC. 4ta. DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO.

**TT**  
 GOBIERNO DEL EDO. DE JALISCO  
 SECRETARIA DE FINANZAS  
 DIRECCION DE INGRESOS  
 OFICINA RECAUDACION FISCAL  
 PUERTO VALLARTA, JAL.

PTO. VALLARTA, JAL. 25-NOV.-97.  
 EL JEFE DE LA OFICINA.

C. JOSE ALEGRIA VILLEGAS.

8

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 fracción II, 94, 95, 96, 97 y demás relativos de la Ley Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 105-17-76 Has., (CIENTO CINCO HECTAREAS, DIECISIETE AREAS, SETENTA Y SEIS CENTIAREAS), de temporal de uso común, de terrenos ejidales del poblado "EL COAPIÑOLE", Municipio de Puerto Vallarta del Estado de Jalisco, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, quien las destinará a la constitución de reservas territoriales para el futuro crecimiento y conservación del centro de población de Puerto Vallarta

El terreno que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria

SEGUNDO.- Queda a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de N\$ 10'833,292.80 (DIEZ MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS NUEVOS PESOS 80/100 M.N.), suma que se pagará en términos del artículo 96 de la Ley Agraria, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación sólo podrán ser ocupados mediante el pago o depósito del importe de la indemnización, que se hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, mediante garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento del artículo 97 de la Ley Agraria y en su caso demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes expropiados.

Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribese el presente Decreto por el que se expropian terrenos del poblado "EL COAPIÑOLE", Municipio de Puerto Vallarta del Estado de Jalisco, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley, notifíquese

en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Federación en México, Distrito Federal, a los cuatro días de los meses de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica - Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Víctor M. Cervera Pacheco.- Rúbrica - El Secretario de Desarrollo Social, Carlos Rojas Gutiérrez.- Rúbrica

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 209-70-88.63 hectáreas de uso común, de terrenos ejidales del poblado Puerto Vallarta, municipio del mismo nombre, Jal. (Reg.- 3379)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República

CARLOS SALINAS DE GORTARI,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 de la Constitución General de la República y 94 de la Ley Agraria, y



9

**RESULTANDO PRIMERO.-** Que por oficio número 100.- 092 de fecha 5 de abril de 1988, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 233-44-00 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "PUERTO VALLARTA", Municipio de Puerto Vallarta del Estado de Jalisco, para destinarlos a la constitución de reservas territoriales para el futuro crecimiento y conservación del centro de población de Puerto Vallarta; misma que se ajustó a lo establecido en los artículos 93 fracción II y 94 de la Ley Agraria y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 100 de la Ley Agraria. Posteriormente mediante oficio número 3728 de fecha 14 de octubre de 1992, la Secretaría de Desarrollo Social confirmó su interés jurídico en que se continúe con el trámite de la presente acción propositoria y por oficio número 043 de fecha 17 de enero de 1994, el Gobierno del Estado de Jalisco, hace suya la presente solicitud de expropiación en todos sus términos, comprometiéndose a cubrir el monto de la indemnización de la superficie a expropiar. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se obtuvo una superficie real por expropiar de 209-70-88.63 Has., de uso común, de las cuales 129-00-00 Has., son de temporal y 80-70-88.63 Has., de agostadero.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Que terminados los trabajos mencionados en el Resultado anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 17 de junio de 1926, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1926 y ejecutada el 5 de diciembre de 1929, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado denominado "PUERTO VALLARTA", Municipio de Puerto Vallarta, ex-Décimo Cantón del Estado de Jalisco, una

superficie de 3,744-00-00 Has., para beneficiar a 468 capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de fecha 29 de septiembre de 1937, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 1937 y ejecutada el 31 de diciembre de 1937, se concedió por concepto de primera ampliación de ejido al poblado denominado "PUERTO VALLARTA", Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, una superficie de 2,046-00-00 Has., para beneficiar a 84 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, por Resolución Presidencial de fecha 5 de enero de 1968, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1968 y ejecutada el 3 de diciembre de 1968, se concedió por concepto de segunda ampliación definitiva de ejido al poblado denominado "PUERTO VALLARTA", Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, una superficie de 4,297-00-00 Has., para los usos colectivos del núcleo ejidal de referencia; por Decreto Presidencial de fecha 10 de noviembre de 1970, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 1970, se expropió al poblado denominado "PUERTO VALLARTA", Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, una superficie de 1,026-00-00 Has., a favor del Gobierno Federal representado por la Secretaría del Patrimonio Nacional, para destinarse al desarrollo habitacional y turístico en los terrenos que circundan a la Bahía de Banderas, ubicados en las costas de los Estados de Nayarit y Jalisco y el mejoramiento de los centros de población de Puerto Vallarta, Jarreladera, Bucerías, Cruz de Juanacaxtle, Higuera Blanca, Sayulita, Peña de Jaltemba, Las Varas y El Cepomo, así como sus fuentes propias de vida y por Decreto Presidencial de fecha 22 de julio de 1991, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 1991, se expropió al poblado denominado "PUERTO VALLARTA", Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, una



19

superficie de 7-63-83.01 Has., a favor de la Secretaría de Marina, para destinarse a la zona de resguardo y construcción de obras necesarias para el desarrollo de actividades de la Armada de México.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, determinó el monto de la expropiación mediante avalúo que consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria; y asignó como valor unitario el de N\$ 103,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 209-70-88.63 Has., de terrenos de agostadero y temporal expropiados, de N\$ 21'600,012.89.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, relativo a la integración del expediente, sobre la solicitud de expropiación; y

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que aun cuando la presente expropiación fue solicitada originalmente por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, hoy Secretaría de Desarrollo Social, es de señalar que dicha Secretaría declinó en favor del Gobierno del Estado de Jalisco la expropiación de referencia, al no objetar el interés externado por dicho Gobierno, mediante oficio número 043 de fecha 17 de enero de 1994, para que en su favor se resuelva el procedimiento en comento, además de comprometerse a realizar el pago de la indemnización que resulte de la superficie a expropiar, por lo que el presente trámite administrativo deberá decretarse a favor de ese Gobierno.

**SEGUNDO.-** Que no obstante que los trabajos técnicos e informativos señalan que la superficie a

expropiar se explota individualmente producto de un reparto interno de tipo económico sin que exista constancia del Acta de Asamblea General de Ejidatarios en que se haya reconocido dicho reparto en términos del artículo 56 de la Ley Agraria, en consecuencia, la misma se considera de uso común, y será la propia Asamblea la que en su oportunidad determine a quién o a quiénes deberá cubrir el pago correspondiente, por lo que la indemnización que reciba el núcleo afectado se aplicará en los términos dispuestos por el artículo 96 de la Ley Agraria.

**TERCERO.-** Que de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la realización de acciones para el ordenamiento urbano y la creación de reservas territoriales, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apearse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93 fracción II y 94 de la Ley Agraria. Esta expropiación que comprende la superficie de 209-70-88.63 Has., de uso común, de las cuales 129-00-00 Has., son de temporal y 80-70-88.63 Has., de agostadero, de terrenos ejidales correspondientes al poblado "PUERTO VALLARTA", Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, será a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, para destinarlos a la constitución de reservas territoriales para el futuro crecimiento y conservación del centro de población de Puerto Vallarta. Debiéndose cubrir por el citado Gobierno la cantidad de N\$ 21'600,012.89, por concepto de indemnización en favor del núcleo de población de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93 fracción II, 94, 95, 96,

97 y demás relativos de la Ley Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente

**DECRETO:**

PRIMERO.- Se expropiar por causa de utilidad pública una superficie de 209-70-88.63 Has. (DOSCIENTAS NUEVE HECTAREAS, SETENTA AREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS, SESENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS)

de uso común, de las cuales 129-00-00 Has. (CIENTO VEINTINUEVE HECTAREAS), son de temporal y 80-70-88.63 Has. (OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS, SESENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS), de agostadero.

Los terrenos ejidales del poblado "PUERTO VALLARTA" del Municipio de Puerto Vallarta del Estado de Jalisco, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, quien las destinará a la constitución de reservas territoriales para el futuro crecimiento y conservación del centro poblado de Puerto Vallarta.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$21'600,012.89 (VEINTIUN MILLONES, SEISCIENTOS MIL, DOCE NUEVOS PESOS 89/100 M.N.), suma que se pagará en términos del artículo 96 de la Ley Agraria, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago o depósito del importe de la indemnización, que se hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, mediante garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento del artículo 97 de la

Ley Agraria y en su caso, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes expropiados. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribese el presente Decreto por el que se expropian terrenos del poblado "PUERTO VALLARTA", Municipio de Puerto Vallarta del Estado de Jalisco, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Este Decreto se publicó en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Federación, en México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- Cúmplase. El Secretario de la Reforma Agraria, Víctor M. Cervera Pacheco.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, Carlos Rojas Gutiérrez.- Rúbrica

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-12-71 hectárea, de temporal de uso común, de terrenos ejidales del poblado El Chote, Municipio de Jaltocán, Hgo. (Reg.- 338N)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las  
facultades que me confieren los artículos 27 de la  
Constitución General de la República y 94 de la Ley  
Agraria; y

77

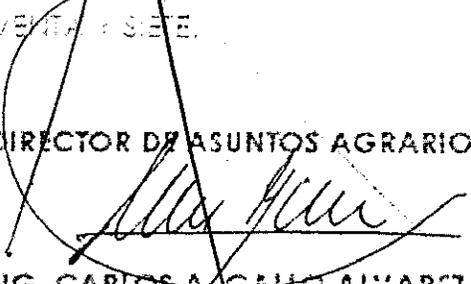
EL QUE SUSCRIBE ING. CARLOS A. GALLO ALVAREZ DIRECTOR DE ASUNTOS AGRARIOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO,-----

CERTIFICA:

HACE CONSTAR QUE LAS PRESENTES CINCO COPIAS FOTOSTATICAS FUERON OBTENIDAS DEL EXPEDIENTE DE ANTECEDENTES DE FUNDACION QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCION DE ASUNTOS AGRARIOS, RELATIVOS AL PUEBLO DENOMINADO "PUERTO VALLARTA", MUNICIPIO DE SU NOMBRE, JALISCO, DEL CUAL SE CONCORDAN FIELMENTE A LA VISTA, SE CONCORDAN FIELMENTE CON LOS TERMINOS DEL ARTICULO 329 FRACCION IV DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO,-----

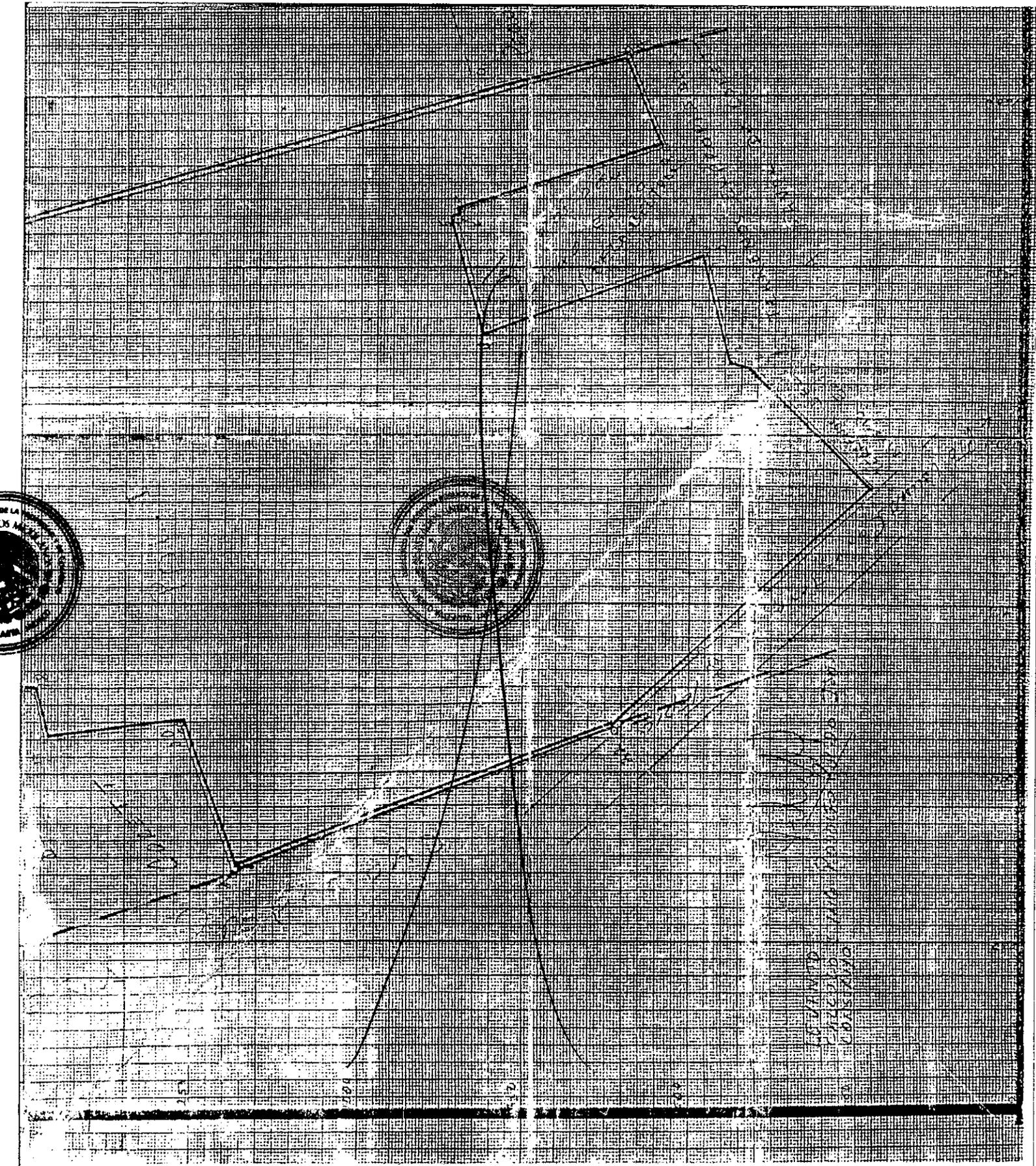
GUADALAJARA, JALISCO, NOVENO DE ABRIL DE 1977  
NO. FOCIENTOS NOVENTA Y SEIS.

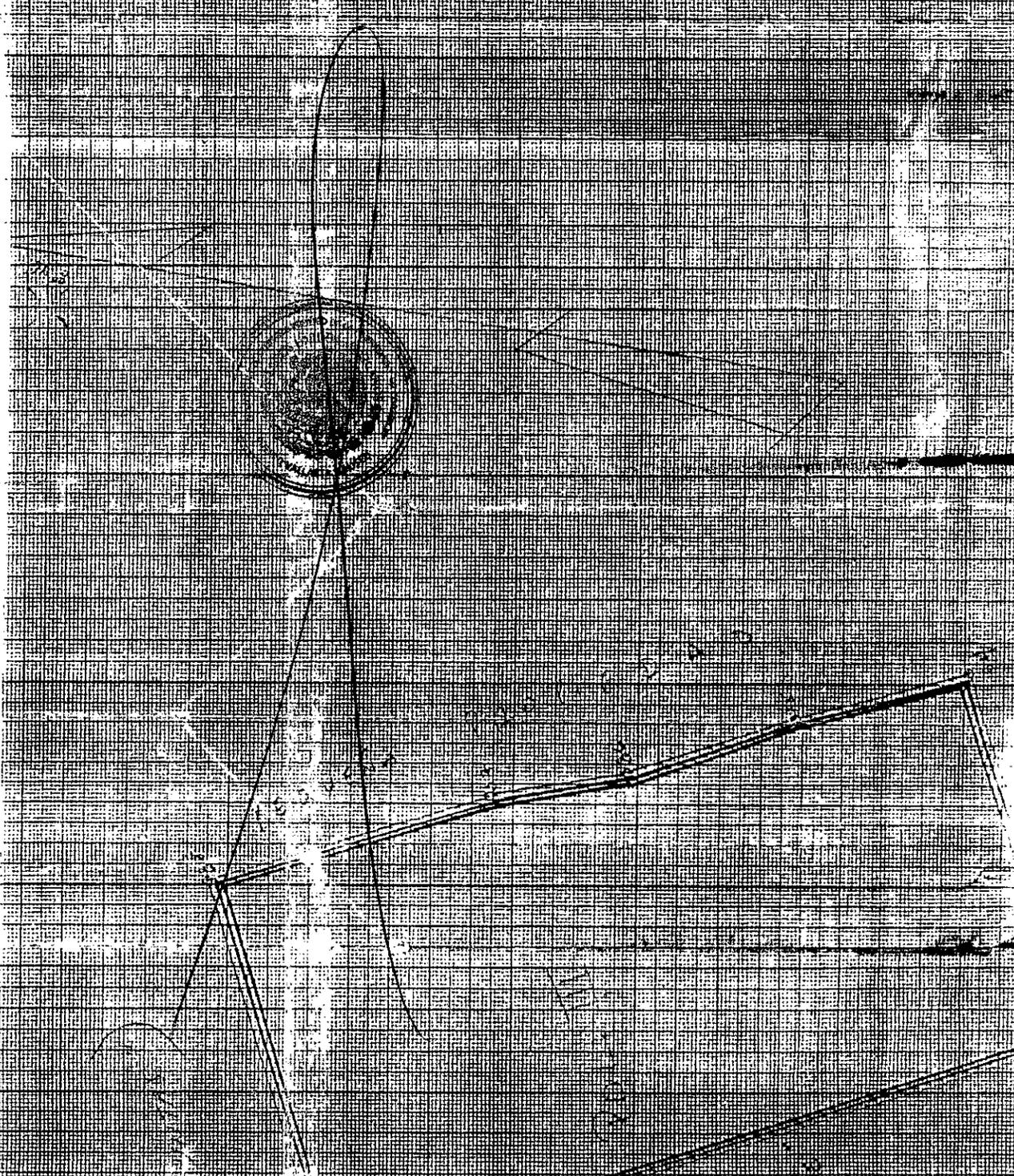
EL DIRECTOR DE ASUNTOS AGRARIOS.

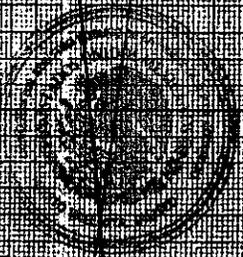
  
ING. CARLOS A. GALLO ALVAREZ



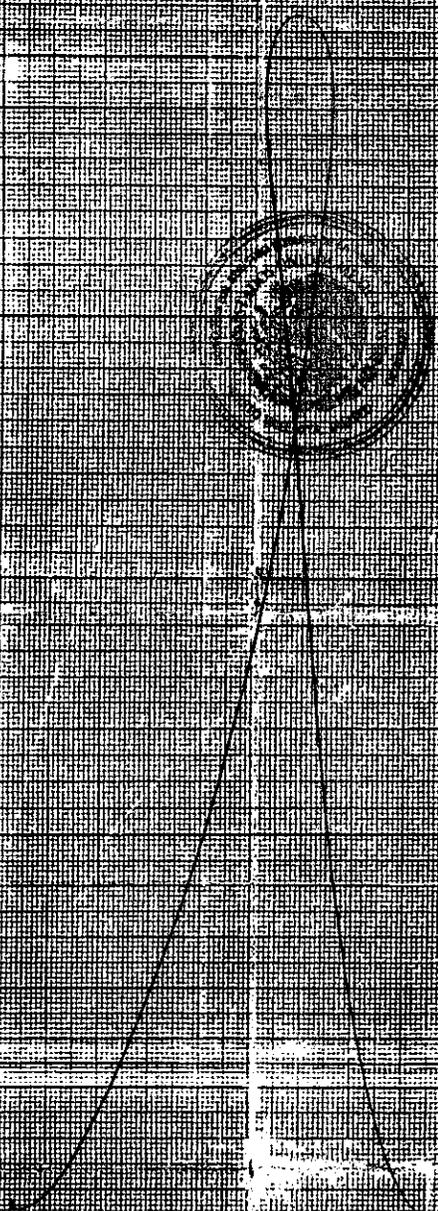








Handwritten text in the right column, possibly a list or notes.



Handwritten text in the bottom left corner.

Handwritten text in the bottom center area.

Handwritten text in the bottom right corner.



EN LA VESUSCERIE ING. CARLOS ALVARO DIRECTOR DE  
 ASUNTOS AGRARIOS DEPARTAMENTO DE LA SECRETARIA GENERAL DE  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

**C E R T I F I C A T O**

HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA FUE  
 OBTENIDA DEL EXPEDIENTE DE ANTECEDENTES DE E PROGRESO  
 QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCION DE ASUNTOS  
 AGRARIOS, RELATIVOS AL TERRENO DENOMINADO  
 "VALLARTA", MUNICIPIO DE SU HOMBRE, JALISCO  
 COMPULSA Y CONCUERDA; RELATIVAMENTE A SU  
 ESCRIBEN EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 329 DEL  
 CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL DEL ESTADO DE

GUADALAJARA, JALISCO, A LAS OCHO HORAS DE LA MAÑANA DEL DIA CINCO DE ABRIL DE 1954.

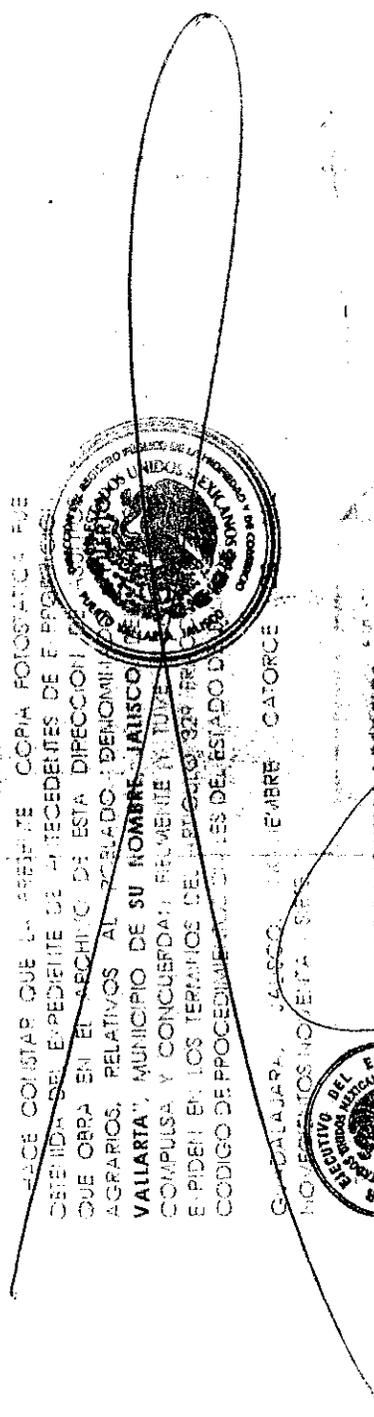


DIRECTOR DE ASUNTOS AGRARIOS.

*[Handwritten signature]*

ING. CARLOS ALVARO

DIRECCION DE ASUNTOS AGRARIOS



DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

OFICINA \_\_\_\_\_ NUMERO DOCS \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL



PTO. VTA.

El presente documento fue presentado para su registro a las 11.34 horas del día 25 de NOVIEMBRE de 19 97, y a las 14.43 horas del día 5 de DICIEMBRE de 19 97, mediante su incorporación bajo el documento número 8 folios del 230 al 236 del Libro 892

de la Sección PRIMERA de esta Oficina, quedó registrado Oficio

número 868/97 que dirige el Lic. Raúl Octavio Espinosa Martínez - Secretario General de Gobierno, y oficio número 340/97 que dirige

La Lic. Martha del Puro de Hungarí, Directora General del - Registro Público de Propiedad y de Comercio, juntamente con las -

copias fotostáticas de las resoluciones del Decreto Expropiatorio de -

fecha 4 de mayo de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de mayo de 1994, que contiene el Decreto por el cual

se expropia por causas de utilidad pública una superficie de 209-70-88.63 hectáreas de uso común, relativo al poblado "PUERTO -

VALLARTA" Municipio de Puerto Vallarta de esta Entidad Federativa a favor de GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. - - - - -

- - -

- - -

- - -

- - -

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA SUB-PROCURADURIA REGIONAL DE

JUSTICIA ZONA COSTA QUIEN FIRMA EN AUSENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE EL ART. 50 DEL REGLAMENTO

DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO.

\_\_\_\_\_

LIC. RAUL HERREROS LANDEROS

Los derechos por el registro fueron cubiertos bajo Ref. Ing. No. (s) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ por \$ \_\_\_\_\_

53  
7



DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

OFICINA \_\_\_\_\_ NUMERO DOCE \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA GENERAL

PUERTO VALLARTA, Jalisco.

5 de DICIEMBRE de 19 97

Hoja(s) en blanco que en número de \_\_\_\_\_ se agregan para formar parte del documento 8 folios números del 220 al 236 del Libro 892 de la Sección PRIMERA de esta Oficina, para asentar en ellas las anotaciones de Ley. Finca. \_\_\_\_\_

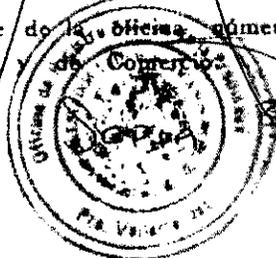


a la que corresponde el número de orden 37,220 propiedad de \_\_\_\_\_

Bajo doc. 237 del libro 116 de Avisos Preventivos. Se agregó aviso girado por el Lic. Alejandro Moreno Pérez se firmó escritura 1645 mediante la cual TRAN. PRO. DE INV. ALFO Prada del Robledo PIONTE acordaron sobre 209-7088-63 Hec en favor de FIANCIERA BONCOMER S.A

Puerto Vallarta, Jalisco, a 21 de Septiembre de 1997  
El C. Jefe de la Oficina, número doce del Registro Público de Propiedad y de Comercio

Lic. \_\_\_\_\_ ESTHER SUZARDO G.



Con el número 14 ordinal 37220 del libro 1272

La Sección Primera se incorporó escritura Pública 1645

quedando debidamente confirmada la nota preventiva de fecha 21 de

Sept. 2000 en favor de Fid: BANCOM y S.A  
Fu: Gobierno del Estado

Puerto Vallarta, Jalisco, a 9 de Octubre de 2000

El C. Jefe de la oficina número doce del Registro Público de la Propiedad y



*Handwritten signature: Esther Juizado Ortiz*





DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO  
CON SEDE EN PUERTO VALLARTA

Gobierno del Estado de Jalisco  
Poder Ejecutivo  
Secretaría General

EL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON SEDE EN PUERTO VALLARTA, JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN I, II Y XX, 23 FRACCIÓN II Y 24 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE JALISCO; HAGO CONSTAR Y:-----

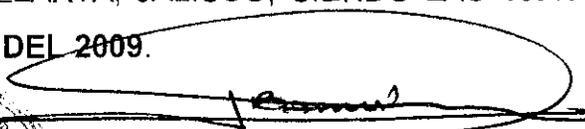
-----CERTIFICO:-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN FIELMENTE CON SUS ORIGINALES DE DONDE FUERON COMPULSADAS Y EXPEDIDAS, MISMAS QUE OBRAN BAJO EL DOCUMENTO 8 FOLIOS DEL 220 AL 236 DEL LIBRO 892 DE LA SECCION PRIMERA Y SE EXPRESANEN 24 HOJAS SUTILES.

A SOLICITUD DE LIC. OSCAR RAUL GONZALEZ GUTIERREZ DIRECTOR JURIDICO DEL FIDEES SIN QUE CAUSEN IMPUESTO ALGUNO AL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO NUMERO 26 FRACCION II INCISO A) DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO.

PUERTO VALLARTA, JALISCO, SIENDO LAS 15.40 HORAS DEL DIA 10 DE DICIEMBRE DEL 2009.



  
LIC. RICARDO ERNESTO PONCE IBARRIA.





NUMERO 850/97  
 DEPENDENCIA DIR. ASUNTOS AGRARIOS.

GOBIERNO  
 DE JALISCO  
 PODER EJECUTIVO

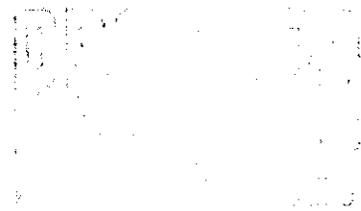
SECRETARIA  
 GENERAL DE  
 GOBIERNO

C. LIC. MARTHA RUTH DEL TORO DE BLUMGART,  
 DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO  
 DE LA PROPIEDAD.  
 PRESENTE.

Por acuerdo del Sr. Gobernador Cárdenas Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, al presente le remito copias certificadas del Decreto Presidencial de fecha 4 de mayo de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de mayo del citado año; por el cual se expropia por causas de utilidad pública una superficie de 105-17-76 hectáreas de temporal de uso común, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco; del Acta de Apeo y Deslinde Parcial de fecha 20 de junio de 1997; del Acta de Conformidad con la Ejecución del Decreto Presidencial de referencia; del Acta de Ejecución; así como del Plano Definitivo Parcial, relativo al poblado "COAPINOLE", Municipio de Puerto Vallarta de esta Entidad Federativa, acompañándose los ejemplares a que se refieren los artículos 39, 45 y 55 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado.

Lo anterior a efecto de que se sirva ordenar a quien corresponda dar cumplimiento con el tercer punto del Decreto de referencia, incorporándose el mismo en la sección primera de conformidad con el artículo 54 fracciones VI y XIV y registrándose en la sección cuarta a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 76 fracción IV del Reglamento antes invocado.

REGISTRADO EN EL ESTADO



2...

100-9  
 037221  
 80237  
 250  
 10842

*[Handwritten signature]*



NUMERO 850/97  
DEPENDENCIA DIR. ASUNTOS AGRARIOS.

2...

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO

Lo que se hace de su conocimiento <sup>97 NO 21</sup> para los efectos legales conducentes.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

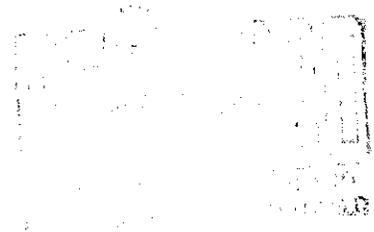


Atentamente,  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
Guadalajara, Jal., Noviembre 4 de 1997.  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RAÚL OCTAVIO ESPINOZA MARTÍNEZ.

c.c.p. el C. Director de Patrimonio y Mobiliario del Estado.-  
c.c.p. la Jefa del Departamento de Archivo.-

ACJ'ROEM'CGA JHRF'meed.



11

ACTA DE APEO Y DESLINDE PARCIAL RELATIVA A LOS TERRENOS EJIDALES, EXPROPIADOS AL POBLADO "COAPINOLE", MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, ESTADO DE JALISCO, A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO.

-----EN EL POBLADO DE "COAPINOLE", MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, ESTADO DE JALISCO, SIENDO LAS 12:30 HORAS DEL DIA 20 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SE CONSTITUYERON EN EL LUGAR QUE OCUPA LA CASA EJIDAL DEL LUGAR, LOS CC. ING. HECTOR A. GARCIA DE ALBA CORTES, COMISIONADO POR LA COORDINACION AGRARIA EN EL ESTADO, EN OFICIO N° 1620 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 1997, EL C. ING. CARLOS A. GALLO ALVAREZ, DIRECTOR DE ASUNTOS AGRARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL C. ARQ. FRANCISCO PEREZ ARELLANO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y URBANIZACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RAUL VILLASENOR CURIEL, BLAS GUZMAN SAVALZA Y RAFAEL RODRIGUEZ HERRERA EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO EN QUE SE ACTUA, CON EL OBJETO DE PROCEDER A CUMPLIMENTAR EL DECRETO PRESIDENCIAL EXPROPIATORIO DE FECHA 4 DE MAYO DE 1994, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 16 DEL MISMO MES Y AÑO, EL CUAL EXPROPIA UNA SUPERFICIE DE 105-17-76 HAS., DE TERRENOS PERTENECIENTES AL POBLADO DE "COAPINOLE" DESCRITO CORRESPONDIENDOLE UNA INDEMNIZACION DE \$ 10'833'322.000 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) EL CUAL FUE EJECUTADO EL DIA 12 DE JUNIO DE 1997 EN CURSO POR EL C. ING. JORGE HUGO MALDONADO NUÑEZ, SUBCOORDINADOR JURIDICO DE LA COORDINACION AGRARIA EN EL ESTADO, RECIBIENDO LOS CC. ING. CARLOS ALBERTO GALLO ALVAREZ Y EL ARQ. FRANCISCO PEREZ ARELLANO, REPRESENTANTES LEGALES DE GOBIERNO DEL ESTADO.

-----SE DIO PRINCIPIO LA DILIGENCIA INICIANDO EL RECORRIDO DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y TENIENDO A LA VISTA EL PLANO PROYECTO APROBADO, SE INICIO EL RECORRIDO, PARTIENDO DEL VERTICE N° 0, DEL PLANO DEL SUSCRITO Y DE ESTE PUNTO CON UN RUMBO GENERAL SE 18° 11' Y UNA DISTANCIA DE 1458.27 MTS. SE LLEGO AL VERTICE N° 1, COLINDANDO AL LADO DERECHO CON TERRENOS DEL EJIDO DE "PUERTO VALLARTA, CON UN RUMBO GENERAL NE 69° 08' Y UNA DISTANCIA DE 481.36 MTS. SE LLEGO AL VERTICE N° 2, CON RUMBO GENERAL SE 17° 49' Y UNA DISTANCIA DE 124.52 MTS. SE LLEGO AL VERTICE N° 3, TENIENDO COMO COLINDANCIA A SU LADO DERECHO PEQUEÑA PROPIEDAD, SE CONTINUO CON RUMBO GENERAL NE 72° 43' Y UNA DISTANCIA DE 82.45 MTS. SE LLEGO AL VERTICE N° 4, CON RUMBO GENERAL NV 30° 02' Y UNA DISTANCIA DE 78.49 MTS. SE LLEGO AL VERTICE N° 5, CON RUMBO GENERAL SE 89° 01' Y UNA DISTANCIA DE 64.12 MTS. SE LLEGO AL VERTICE N° 6, SE CONTINUO CON UN RUMBO GENERAL SE 18° 11' Y UNA DISTANCIA DE 61.00 MTS. SE LLEGO AL VERTICE N° 7, SE CONTINUO CON UN RUMBO GENERAL NE 72° 42' Y UNA DISTANCIA DE 90.19 MTS. SE LLEGO AL VERTICE N° 8, CONTINUANDO CON UN RUMBO GENERAL SE 48° 06' Y UNA DISTANCIA DE 71.41 MTS. SE LLEGO AL VERTICE N° 9, CON RUMBO GENERAL NE 66° 14' Y UNA DISTANCIA DE 70.09 MTS. SE LLEGO AL VERTICE N° 10, CON RUMBO GENERAL NW 30° 18' Y UNA DISTANCIA DE 52.31 MTS. SE LLEGO AL VERTICE N° 11, CON UN RUMBO GENERAL NE 29° 04' Y UNA DISTANCIA DE 35.16 MTS. SE LLEGO AL VERTICE N° 12, CON RUMBO GENERAL SE 73° 42' Y UNA DISTANCIA DE 52.82 MTS. SE LLEGO AL VERTICE N° 13, CON RUMBO GENERAL NE 12° 55' Y UNA DISTANCIA DE 60.04 MTS. SE LLEGO AL VERTICE N° 14, CON RUMBO GENERAL NE 89° 40' Y UNA DISTANCIA DE 81.11 MTS. SE LLEGO AL VERTICE N° 15, COLINDANDO CON TERRENOS DEL MISMO EJIDO (ARRENTAMIENTO) HUMANOS), CABE HACER MENCION QUE COMO INCIDENTE; EL TERRENO DE 2-00-00 APROXIMADAMENTE, CONOCIDO COMO "LA CEMENTERA", SE ENCUENTRA EN POSESION DEL C. JAIME NIETO HEREDIA, RECONOCIDA DICHA POSESION POR LA ASAMBLEA Y AUTORIDADES INTERNAS DEL EJIDO EN COMENTO, NO OBSTANTE DE QUE LA SUPERFICIE SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLANO PROYECTO DE EXPROPIACION, POSTERIORMENTE SE DETERMINO QUE SE EXCLUYERA, POR LO QUE AHORA DADOS LOS HECHOS QUE SE DAN EL ESTA EN LA MEJOR DISPOSICION DE LLEGAR A UN ACUERDO CON GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL SENTIDO DE QUE SE LE



COORDINACION AGRARIA DE JALISCO  
COMISARIADO EJIDAL DE "COAPINOLE"  
PUERTO VALLARTA, JALISCO  
15 JUNIO 1997



COORDINACION AGRARIA DE JALISCO  
COMISARIADO EJIDAL DE "COAPINOLE"  
PUERTO VALLARTA, JALISCO  
No 14-067-1-000/97

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*(Handwritten mark)*

ACTA DE APEO Y DESLINDE PARCIAL RELATIVA A LOS TERRENOS EJIDALES, EXPROPIADOS AL POBLADO "COAPINOLE", MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, ESTADO DE JALISCO, A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO.

RESITUYA LO EQUIVALENTE AL AREA UTIL, EN EL CASO DE EJERCER UNA ACCION URBANISTICA DE ACUERDO CON LA LEGISLACION VIGENTE, Y CONSIDERANDO ADICIONALMENTE EL VALOR DEL LOS BIENES DISTINTOS A LA TIERRA QUE SE ENCUENTRAN EN EL, ESTANDO PRESENTE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL MANIFESTARON SU APROBACION DE DICHA INCLUSION DENTRO DE LOS TERRENOS EXPROPIADOS, CONVENIENDOSE LA DESOCUPACION EN LOS TERMINOS EXPRESADOS POR EL POSESIONARIOS, LO QUE FUE APROBADO POR LAS PARTES INVOLUCRADAS. SE CONTINUO CON RUMBO GENERAL NW 17° 27' Y UNA DISTANCIA DE 591.43 MTS. SE LLEGO AL VERTICE N° 16, COLINDANDO AL LADO DERECHIO CON PEQUEÑA PROPIEDAD. SE CONTINUO CON RUMBO GENERAL SW 70° 44' Y UNA DISTANCIA DE 482.80 MTS. SE LLEGO AL VERTICE N° 17, CON RUMBO GENERAL NW 17° 24' Y UNA DISTANCIA DE 969.54 MTS. SE LLEGO AL VERTICE N° 18, COLINDANDO CON TERRENOS DEL EJIDO DE "PUERTO VALLARTA" SE CONTINUO CON RUMBO GENERAL SW 71° 44' Y UNA DISTANCIA DE 513.0... SE LLEGO AL VERTICE N° 0, SIENDO ESTE EL PUNTO DE PARTIDA DE ESTE POLIGONO LIMITROFE, COLINDANDO CON TERRENOS DEL EJIDO DE "VALLE DE BANDERAS, MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, ESTADO DE NAYARIT, (POSESIONARIOS DEL POBLADO "LAS JUNTAS") Y CAMINO DE POR MEDIO.-

CON LA DESCRIPCION ANTERIOR SE DESLINDO LA SUPERFICIE DE 102-02-57.27 HAS., SIENDO ESTA EN FORMA PARCIAL, YA QUE LA SUPERFICIE DECRETADA ES DE 105-17-76 HAS., Y LA DIFERENCIA DE ESTA SUPERFICIE SE ENCUENTRA OCUPADA POR ASENTAMIENTO HUMANO MISMAS QUE FUERON ACEPTADAS DE CONFORMIDAD POR LOS REPRESENTANTES DE GOBIERNO DEL ESTADO. ASI COMO LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, HACIENDO CONSTAR QUE LOS LINDEROS DE LOS POLIGONOS ANTES DESCRITOS EN SU DESCRIPCION LIMITROFE SON AMPLIAMENTE CONOCIDOS Y QUE FUERON RECORRIDOS EN SU TOTALIDAD POR LOS FIRMANTES.-

SIN INCIDENTES SE DIO POR TERMINADO EL ACTO EL DIA DE SU FECHA, LEVANTANDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA, FIRMANDOLA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ESTUVIERON CONFORME CON SU CONTENIDO DAMOS FC.-

EL COMISIONADO POR LA COORDINACION AGRARIA

ING. HECTOR A. GARCIA DE ALBA  
LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. CARLOS A. GALLO ALVAREZ ... ARQ. FRANCISCO PEREZ ARELLANO

EL COMISARIADO EJIDAL

PRESIDENTE



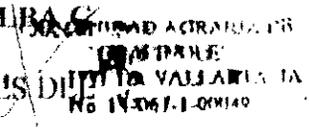
COMISARIADO EJIDAL "COAPINOLE" MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO SECRETARIO

RAUL VILLASEÑOR CURIEL

TESORERO

BLAS GUZMAN SAVALZA

RAFAEL RODRIGUEZ HERRERA



33

**ACTA DE CONFORMIDAD CON LA EJECUCION DEL DECRETO PRESIDENCIAL RELATIVA A LOS TERRENOS EJIDALES, EXPROPIADOS AL POBLADO "COAPINOLE", MUNICIPIO DE SU NOMBRE, ESTADO DE JALISCO A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO.**

-----En el poblado de "COAPINOLE", Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, siendo las 15:30 horas del día 20 de Junio de mil novecientos noventa y siete, se constituyeron en el lugar que ocupa la Casa Ejidal del lugar, los CC. ING. HECTOR A. GARCIA DE ALBA CORTES, Comisionado por la Coordinación Agraria en el Estado en oficio N° 1620 de fecha 9 de Junio de 1997, el C. ING. CARLOS ALBERTO GALLO ALVAREZ, Director de Asuntos Agrarios del Gobierno del Estado, el C. ARQ. FRANCISCO PEREZ ARELLANO Director General de Planeación y Urbanización del Gobierno del Estado, RAUL VILLASEÑOR CURIEL, BLAS GUZMAN SAVALZA Y RAFAEL RODRIGUEZ HERRERA en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, del Comisariado Ejidal del poblado en que se actúa, con la finalidad de manifestar su CONFORMIDAD con la ejecución del Decreto Presidencial Expropiatorio de fecha 4 de mayo de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes, el cual expropia una superficie de 105-17-76 has, y de los trabajos técnicos de saneamiento, brecheo y amojonamiento de la superficie parcial resultante de los mismos, levantándose la presente a petición de las partes para comprobación de lo actuado.

-----Sin incidentes se dió por terminada el Acto el día de su fecha, levantándose la presente acta para constancia, firmándola los que en ella intervinieron y estuvieron conforme con su contenido, DAMOS FE.-----

EL COMISIONADO POR LA COORDINACIÓN AGRARIA

ING. HECTOR A. GARCIA DE ALBA C.

LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ING. CARLOS ALBERTO GALLO ALVAREZ

ARQ. FRANCISCO PEREZ ARELLANO.



EL COMISARIADO EJIDAL

PRESIDENTE

C. RAUL VILLASEÑOR CURIEL



COMISIONADO AGRARIA DE "COAPINOLE" DEPTO VALLARTA, JA No. 14-067-1-00049

CONSEJO DE VIGILANCIA COMISARIADO EJIDAL DE "COAPINOLE" MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JA No. 14-067-1-00049 SECRETARIO

C. BLAS GUZMAN SAVALZA

TESORERO

C. RAFAEL RODRIGUEZ HERRERA.

4

ACTA DE EJECUCION DEL DECRETO PRESIDENCIAL QUE AUTORIZA LA EXPROPIACION DE TERRENOS EJIDALES AL POBLADO "COAPINOLE", MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, ESTADO DE JALISCO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO.---



CONSEJO DE TITULACIONES  
COMISARIADO EJIDAL DE  
PUERTO VALLARTA  
No. 14-063 1-000-10

---En el poblado de "COAPINOLE", Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco; siendo las 11:00 horas del día 12 de Junio de mil novecientos noventa y siete, se constituyeron en el lugar que ocupa la Casa Ejidal del lugar, los CC. ING. JORGE HUGO MALDONADO NUÑEZ, SubCoordinador Jurídico en la Coordinación Agraria en Jalisco, ING. HECTOR A. GARCIA DE ALBA CORTES, Comisionado por la Coordinación Agraria en el Estado en oficio N° 1620 de fecha 9 de Junio de 1997, el C. Ing. CARLOS ALBERTO GALLO ALVAREZ, Director de Asuntos Agrarios del Gobierno del Estado, el C. Arq. FRANCISCO PEREZ ARRELLANO Director General de Planeación y Urbanización del Gobierno del Estado, RAUL VILLASEÑOR CURIEL, BLAS GUZMAN SAVALZA y RAFAEL RODRIGUEZ HERRERA, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, del Comisariado Ejidal del poblado en que se actúa, así como las personas que al final se expresan, con el objeto de proceder a cumplimentar el Decreto Presidencial Expropiatorio de fecha 11 de Septiembre de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Septiembre de 1994, y año, cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen:---



---PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 105-17-76 Has., (CIENTO CINCO HECTAREAS, DIECISIETE AREAS, SETENTA Y SEIS CENTIAREAS), de temporal de uso común, de terrenos ejidales del poblado "EL COAPINOLE", Municipio de Puerto Vallarta del Estado de Jalisco, a favor del gobierno del Estado de Jalisco, quien las destinará a la constitución de reservas territoriales para el futuro crecimiento y conservación del centro de población de Puerto Vallarta.---

---La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.---

---SEGUNDO.- Queda a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de N\$ 10'833.292.80 (DIEZ MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS NUEVOS PESOS 80/100 M.N.), suma que se pagará en términos del artículo 96 de la Ley Agraria, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación sólo podrán ser ocupados mediante el pago o depósito del importe de la indemnización que se hará de preferencia en el Fideicomiso fondo Nacional de fomento Ejidal o en su defecto, mediante garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento al artículo 97 de la Ley Agraria y en su caso demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes expropiados. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejecutará las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.---

---TERCERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribese el presente Decreto por el que se expropian terrenos del poblado "EL COAPINOLE", Municipio de Puerto Vallarta del Estado de Jalisco, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley, notifíquese y ejecútase.---

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the bottom.

59

ACTA DE EJECUCION DEL DECRETO PRESIDENCIAL QUE AUTORIZA LA EXPROPIACION DE TERRENOS EJIDALES AL POBLADO "COAPINOLE", MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, ESTADO DE JALISCO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO.---



COMISARIO DE VIGILANCIA  
CONSEJO EJIDAL DE  
"COAPINOLE"  
MPIO. DE PUERTO VALLARTA  
No. 14-001-0000



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
ESTADO DE JALISCO

ESTADO

Handwritten initials

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten initials

---En este momento los representantes legales del Gobierno del Estado presentan cheque Número 8598 expedido por Bancomer correspondiente a la cuenta número 1236855-6 a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a favor del ejido de "COAPINOLE", Mpio. de Puerto Vallarta, Jalisco por la cantidad de \$5'416,646.40 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) por concepto del 50% de la indemnización correspondiente al Decreto en antecedentes, conforme al Avalúo emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de fecha 4 de Junio del presente año, cabe señalar que con fecha 21 de marzo de 1997 y de conformidad con los Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y demás relativos de la Ley Agraria se convocó a todos los ejidatarios legalmente reconocidos para celebrar la Asamblea General el día 30 de marzo del año en curso, en el lugar acostumbrado, al verificarse el padrón legal se advierte la presencia de 91 ejidatarios de un total de 122, consiguientemente se declaró formalmente instaurada la Asamblea en la que se considero el punto número III de la Orden del Día, consistente a los acuerdos relativos al decreto mencionado, autorizándose la ejecución y a los integrantes del comisariado Ejidal para que suscriban con el Gobierno del Estado el convenio definitivo en los términos y condiciones expresados en la acta de asamblea; y condicionando únicamente que los pagos sean directamente al ejido, sin la intervención del FIFONAFE y que las autoridades del núcleo agrario lleven a cabo una distribución equitativa para todos y cada uno de los ejidatarios con sus derechos legalmente reconocidos de la indemnización correspondiente.-----

---Es importante señalar que previa a esta diligencia se celebro el convenio antes descrito para sustentar legalmente la ejecución del decreto Expropiatorio celebrado el día 5 de Junio del presente año, suscrito por las partes denominados Gobierno del Estado, Ejido y el Coordinador Agrario, con la finalidad de que se cumpla legalmente lo estipulado en dicho convenio.-----

---Se dió principio la diligencia, leyendo el Decreto Presidencial en comento, continuando con la identificación de los terrenos expropiados, conforme al plano proyecto aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario que se tuvo a la vista; en uso de la palabra el comisionado de la Coordinación Agraria en el Estado declaró:-----

---En nombre del C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento al Decreto del 4 de Mayo de 1994, se hace formal entrega en éste acto al Gobierno del Estado a través de sus representantes legales; de la superficie expropiada al ejido de "COAPINOLE", Mpio. de Puerto Vallarta, Jalisco, y que comprende una superficie de 105-17-76 has., localizadas conforme al plano proyecto aprobado.-----

---Los C.C. representantes legales del Gobierno del Estado, de cuyos antecedentes obran en el inicio a la presente, manifiestan que: "Son de recibirse y se reciben las 105-17-76 has., que se expropia, comprometiéndose a darle cabalmente el destino señalado en Decreto Presidencial aludido.-----

8

ACTA DE EJECUCION DEL DECRETO PRESIDENCIAL QUE  
AUTORIZA LA EXPROPIACION DE TERRENOS EJIDALES AL  
POBLADO "COAPINOLE", MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA,  
ESTADO DE JALISCO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO.---

---En seguida el C. Presidente del Comisariado Ejidal, en representacion del Nucleo Agrario, manifestó su total conformidad con la Ejecución del Decreto Expropiatorio en razón de estar debidamente garantizadas las contraprestaciones economicas que debe de aportar la parte beneficiada en el convenio suscrito entre las partes de fecha 5 de Junio del año en curso; y además porque dicha ejecución le dá seguridad jurídica a la promovente.---

---Sin incidentes se dió por terminada el Acto el día de su fecha, levantándose la presente acta para constancia, firmándola los que en ella intervinieron y estuvieron conforme con su contenido. DAMOS FE

EL SUBCOORDINADOR JURIDICO  
EN LA COORDINACION AGRARIA EN JALISCO

ING. JORGE HUGO MALDONADO NUÑEZ

EL COMISIONADO POR LA COORDINACION AGRARIA

ING. HECTORA GARCIA DE ALBA C.

LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO.

ING. CARLOS ALBERTO GALLO  
ALVAREZ

ARQ. FRANCISCO PEREZ  
ARELLANO.

EL COMISARIADO EJIDAL

PRESIDENTE

RAUL VILLASEÑOR CURIEL

SECRETARIO

BLAS GUZMAN SAAVALZA

TESORERO

RAFAEL RODRIGUEZ HERRERA



OFICIO DE VIGILANCIA  
COMISARIADO GENERAL DE  
"COMPROBES"  
PUERTO VALLARTA, JAL.  
No. 11-001-1-0000

*[Handwritten signatures and scribbles]*



DI  
ASUN

97 NOV 25 11 17 AM

LA PRESENTE ACTA, SE ENCUENTRA EXENTA DEL PAGO DE  
LOS DERECHOS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO-  
22 FRACCION 4ta. DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO  
DE JALISCO.

PTO. VALLARTA, JAL. 25=NOV.=97.

EL JEFE DE LA OFICINA.

C. JOSE ALEGRIA VILLEGAS.



GOBIERNO DEL EDO. DE JALISCO  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION DE INGRESOS  
OFICINA RECAUDACION FISCAL  
PUERTO VALLARTA, JAL.

7

### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 105-17-76 hectáreas de temporal de uso común de terrenos ejidales del poblado El Coapinole Municipio de Puerto Vallarta, Jal. (Reg.- 3378)

de Jalisco hizo suya la presente solicitud de expropiación en todos sus términos, comprometiéndose a cubrir la indemnización que resulte de las tierras a expropiar. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se obtuvo una superficie real por expropiar de 105-17-76 Has., de temporal de uso común.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 de la Constitución General de la República y 94 de la Ley Agraria; y



RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizados las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 2 de junio de 1937, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 1937 y ejecutada el 5 de septiembre de 1937, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado denominado "COAPINOLE Y LAS JUNTAS", Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, una superficie de 2,482-00-00 Has., de las cuales 1,514-00-00 Has., se destinaron para integrar el ejido de "EL COAPINOLE", para beneficiar a 93 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar y al poblado "LAS JUNTAS", le correspondieron 968-00-00 Has., para beneficiar a 60 capacitados, más la parcela escolar; por Resolución Presidencial de fecha 7 de septiembre de 1938, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 1939, se concedió por concepto de ampliación de ejido al poblado denominado "EL COAPINOLE", Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, una superficie de 744-40-00 Has., para beneficiar a 43 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha Resolución Presidencial el 6 de octubre de 1938; entregándose únicamente una superficie de 652-00-00 Has.; por Decreto Presidencial de fecha 4 de marzo de 1966, publicado en el Diario Oficial de la Federación el

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 100-1091 de fecha 5 de abril de 1988, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 155-38-00 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "COAPINOLE", Municipio de Puerto Vallarta del Estado de Jalisco, para destinarse a la construcción de reservas territoriales para el futuro crecimiento y conservación del centro de población de Puerto Vallarta; misma que se ajusta a lo establecido en los artículos 93 fracción II y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente conforme a la Ley. Posteriormente mediante oficio número 6128 de fecha 14 de octubre de 1992, la Secretaría de Desarrollo Social confirmó su interés jurídico para que se continúe con el trámite de la presente acción expropiatoria, asimismo, dicha Secretaría por oficio número 310-0125 de fecha 7 de enero de 1993, solicita se segreguen 40-00-00 Has., de la superficie inicialmente requerida y por escrito número 043 de fecha 17 de enero de 1994, el Gobierno del Estado



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

8 de junio de 1966, se expropió al ejido del poblado "COAPINOLE", Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, una superficie de 27-29-46 Has., a favor de la Secretaría de Educación Pública, para destinarse al establecimiento de una posta agropecuaria y por Decreto Presidencial de fecha 2 de mayo de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 1990, se expropió al ejido del poblado denominado "EL COAPINDLE", Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, una superficie de 214-67-72.80 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse su regularización mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Personales, determinó el monto de la expropiación mediante avalúo que consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria y asignó como valor unitario el de N\$ 108,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 105-17-76 Has., de terrenos de temporal, a expropiar es de N\$ 10'833,282.80

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, relativo a la legal integración del expediente, sobre la solicitud de expropiación; y

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que no obstante que la promovente en su solicitud de expropiación señala al poblado en estudio como "COAPINOLE", lo cierto es que de acuerdo con la última acción agraria el nombre correcto de dicho poblado es "EL COAPINOLE", por lo que se considera que la presente acción deberá decretarse con esta denominación

SEGUNDO.- Que aun cuando la presente expropiación fue solicitada originalmente por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, hoy Secretaría de Desarrollo Social, es de señalar que dicha Secretaría declinó en favor del Gobierno del Estado de Jalisco la expropiación de referencia, al no objetar el interés externado por dicho Gobierno, mediante oficio número 043 de fecha 17 de enero de 1994, para que en su favor se resuelva el procedimiento en comento, además de comprometerse a realizar el pago de la indemnización que resulte de la superficie a expropiar por lo que el presente trámite administrativo deberá decretarse a favor de ese Gobierno.

TERCERO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la creación de reservas territoriales y áreas para el desarrollo urbano y la vivienda, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apearse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 fracción II y 94 de la Ley Agraria. Esta expropiación que comprende la superficie de 105-17-76 Has., de temporal de uso común, de terrenos ejidales, correspondientes al poblado "EL COAPINOLE", Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, será a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, para destinarlos a la constitución de reservas territoriales para el futuro crecimiento y conservación del centro de población de Puerto Vallarta. Debiéndose cubrir por el citado Gobierno, la cantidad de N\$ 10'833,292.80, por concepto de indemnización en favor del núcleo de población de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 fracción II, 94, 95, 96 y 97 y demás relativos de la Ley Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 105-17-76 Has., (CIENTO CINCO HECTAREAS, DIECISIETE AREAS, SETENTA Y SEIS CENTIAREAS) de temporal de uso común, de terrenos ejidales del poblado "EL COAPINOLE", Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, quien las destinara a la constitución de reservas territoriales para el futuro crecimiento y conservación del centro de población de Puerto Vallarta.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

**SEGUNDO.-** Queda a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de N\$ 10'833,292.80 (DIEZ MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS NUEVOS PESOS 80/100 M.N.), suma que se pagará en términos del artículo 96 de la Ley Agraria, en la Inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación sólo podrán ser ocupados mediante el pago o depósito del importe de la indemnización, que se hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, mediante garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento del artículo 97 de la Ley Agraria y en su caso demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes expropiados.

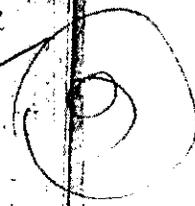
Obtenida la reversión el Fidelcomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

**TERCERO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribese el presente Decreto por el que se expropian terrenos del poblado "EL COAPINOLE" Municipio de Puerto Vallarta del Estado de Jalisco, en el Registro Agrario Nacional y Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Víctor M. Cervera Pacheco.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, Carlos Rojas Gutiérrez.- Rúbrica.

**DECRETO** por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 209-78-88.63 hectáreas de uso común, de terrenos ejidales del poblado Puerto Vallarta, municipio del mismo nombre, Jal. (Reg.- 3379)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Presidencia de la República

CARLOS SALINAS DE GORTARI,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 de la Constitución General de la República y 94 de la Ley Agraria; y



EL QUE SUSCRIBE ING. CARLOS A. GALLO ALVAREZ DIRECTOR DE ASUNTOS AGRARIOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. -----

**C E R T I F I C A :**

Y HACE CONSTAR PRESENTES -9 - NUEVE COPIAS FOTOSTATICAS CONTENIDAS DEL EXPEDIENTE DE ANTECEDENTES DE EJECUCION QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCION DE ASUNTOS AGRARIOS, RELATIVOS AL POBLADO DENOMINADO "COATZACOALE", MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. DEL CUAL SE COMPULSAN Y CONCUERDAN FIELMENTE TUVE A LA VISTA. SE EXPIDEN EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 809 FRACCION V DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO. ---

GUADALAJARA, JALISCO. NOVIEMBRE CATORCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SETE.

EL DIRECTOR DE ASUNTOS AGRARIOS.

ING. CARLOS A. GALLO ALVAREZ



DIRECTOR DE ASUNTOS AGRARIOS

*[Handwritten signature of Carlos A. Gallo Alvarez]*

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL INGENIERO DE PUERTO RICO

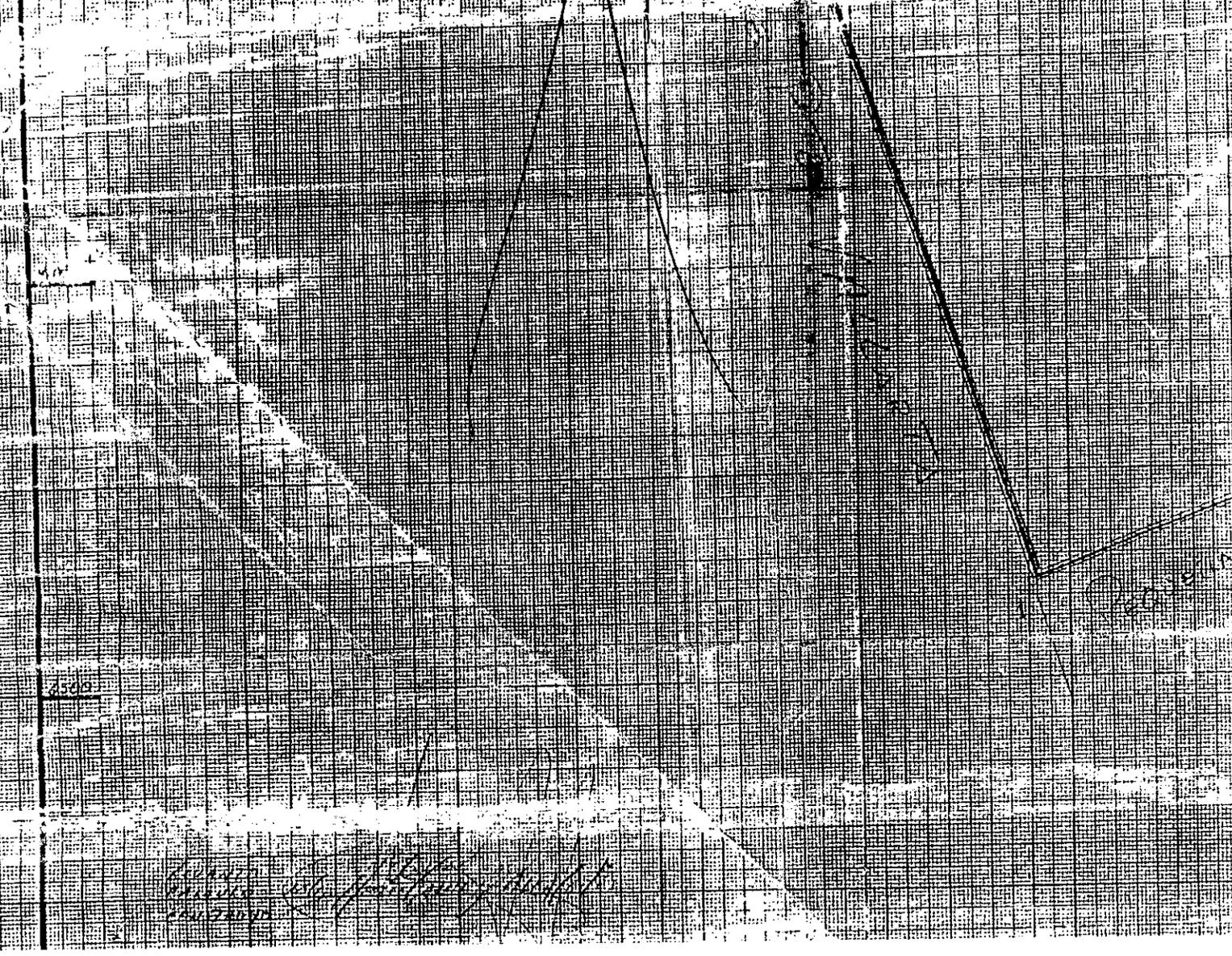
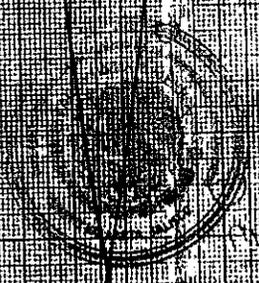
POB. GORRIBATE  
CALLE RIVERA  
SAN JUAN

A favor de la obra de...

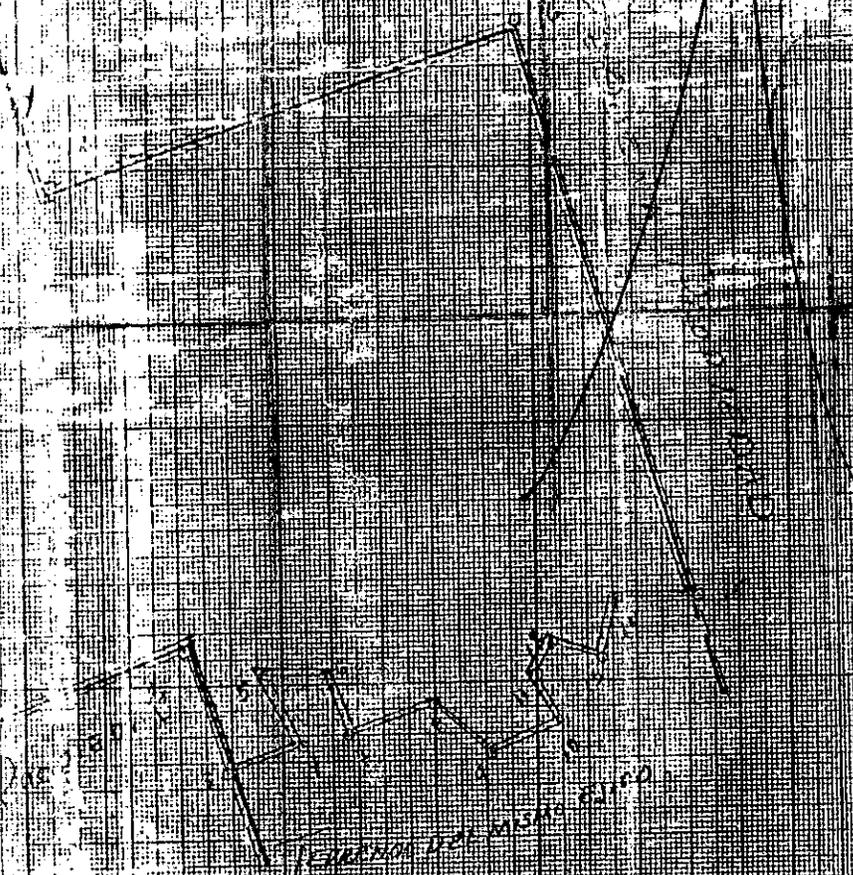
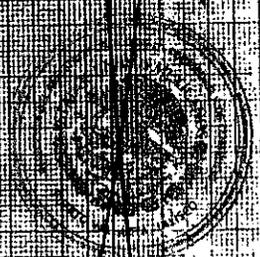
RECIBO N.º 1000

RECIBO N.º 1000

Handwritten notes and stamps on the left side, including a circular seal with the text 'COMISION DE PUERTO RICO' and 'OCTUBRE'.



Handwritten signature and text at the bottom of the page.



MEMORIO DEL MISMO

MEMORIO DEL MISMO  
 MEMORIO DEL MISMO  
 MEMORIO DEL MISMO



EL QUE SUSCRIBO ING. CARLOS A. GALLO ALVARO DIRECTOR DE ASUNTOS AGRARIOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

1977 MAR 25 11:41

CERTIFICA:

QUE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA FUE OBTENIDA DEL EXPEDIENTE DE ANTECEDENTES DE EMPROPRIACION QUE OBEJA EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCION DE ASUNTOS AGRARIOS RELATIVO AL POBLADO DENOMINADO "COARINOLE" MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO DEL CUAL SE COMPULSA CON LOS CUERPOS FENITENES QUE A LA VISTA SE ENVIEN EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 329 FRACCION V DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO.

GUADALAJARA, JALISCO, NOVENO DE ABRIL DE 1977.



EL DIRECTOR DE ASUNTOS AGRARIOS



ING. CARLOS A. GALLO ALVARO

DIRECCION DE ASUNTOS AGRARIOS

Handwritten signature and a large circular scribble over the signature area.

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

OFICINA \_\_\_\_\_ NUMERO DOCE \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA GENERAL

PEO. VIA.

El presente documento fue presentado para su registro a las 11.34 horas del día 25 de NOVIEMBRE de 1997, y a las 14.45 horas del día 5 de DICIEMBRE de 1997, mediante su incorporación bajo el documento número 9 folios del 237 al 250 del Libro 892

de la Sección PRIMERA de esta Oficina, quedó registrado Oficio

número 850/97 que dirige el Lic. Saul Octavio Espinosa Martínez, Secretario General de Gobierno, juntamente con las copias fotostaticas certificadas del Decreto Expropiatorio de fecha 4 de mayo de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de mayo de 1994, que contiene Decreto por el cual se expropia por utilidad pública una superficie de 105-17-76 hectáreas de terreno de uso común, relativo al poblado "COAPENOLE" perteneciente al Puerto Vallarta de esta Entidad Federativa, en favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.



AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA SUB-PROCURADURIA REGIONAL DE JUSTICIA ZONA COSTA QUIEN FIRMA EN AUSENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE EL ART. 50 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO.

LIC. SAUL TORRES LANDEROS

Los derechos por el registro fueron cubiertos bajo Ref. Ing. No. (s) \_\_\_\_\_ por \$ \_\_\_\_\_



DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

OFICINA \_\_\_\_\_ NUMERO DOCE \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO POER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

P U E R T O V A L L E A R T A \_\_\_\_\_, Jalisco.

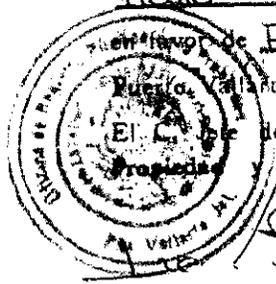
5 de DICIEMBRE de 19 97

Hoja(s) en blanco que en número de \_\_\_\_\_ se agregan para formar parte del documento 9 folios números del 237 al 250 del Libro 892 de la Sección PRIMERA de esta Oficina, para asentar en ellas las anotaciones de Ley. Finca. \_\_\_\_\_

a la que corresponde el número de orden 37,221 propiedad de \_\_\_\_\_



Bajo doc. 237 del Libro 116 de Avisos Preventivos Se agregó aviso girado por el Lic. Alejandro Moreno Pérez se firmó escritura 1645 mediante la cual se creó el Pto. de Predio "El Copinol" en la zona 145-17-76 Hectáreas de Fiduciaria Princesa S.A. en Puerto Vallarta, Jalisco, a 21 de Septiembre de 1997. El presente de la oficina número doce del Registro Público de la de Comercio.



SOFIA ESTHER JURADO E.

Con el número 14 ordinal 37221 del libro 1272 de  
La Sección Primera se incorporó escritura Pública 1645

cuando se había ya confirmado la nota preventiva de fecha 21 de  
Sept 2000 en favor de Fid. BANCOR S.P.  
Fid. GOBIERNO del Estado

Puerto Vallarta, Jalisco, a 9 de Octubre de 2000

El C. Jefe de la Sección número doce del Registro Público de la  
Propiedad y Registro Público



*[Handwritten signature]*  
Lic. Sotero Galaz





DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO  
CON SEDE EN PUERTO VALLARTA

Gobierno del Estado de Jalisco  
Poder Ejecutivo  
Secretaría General

EL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON SEDE EN PUERTO VALLARTA, JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN I, II Y XX, 23 FRACCIÓN II Y 24 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE JALISCO; HAGO CONSTAR Y:-----

-----CERTIFICO:-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN FIELMENTE CON SUS ORIGINALES DE DONDE FUERON COMPULSADAS Y EXPEDIDAS, MISMAS QUE OBRAN BAJO EL DOCUMENTO 9 FOLIOS DEL 237 AL 250 DEL LIBRO 892 DE LA SECCION PRIMERA Y SE EXPRESANEN 19 HOJAS SUTILES.

A SOLICITUD DE LIC. OSCAR RAUL GONZALEZ GUTIERREZ DIRECTOR JURIDICO DEL FIDEES SIN QUE CAUSEN IMPUESTO ALGUNO AL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO NUMERO 26 FRACCION II INCISO A) DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO.

PUERTO VALLARTA, JALISCO, SIENDO LAS 15.50 HORAS DEL DIA 10 DE DICIEMBRE DEL 2009.



*[Firma manuscrita]*

LIC. RICARDO ERNESTO PONCE IBARRIA.





3000 10/18-11/01

DE APEO Y DESLINDE PARCIAL RELATIVA A LOS TERRENOS EJIDALES, DADOS AL POBLADO "COAPINOLE", MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, ESTADO DE JALISCO, A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO.

EN EL POBLADO DE "COAPINOLE", MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, ESTADO DE JALISCO, SIENDO LAS 12:30 HORAS DEL DIA 20 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SE CONSTITUYERON EN EL LUGAR QUE OCUPA LA CASA EJIDAL DEL LUGAR, LOS CC. ING. HECTOR A. GARCIA DE ALBA CORTES, COMISIONADO POR LA COORDINACION AGRARIA EN EL ESTADO, EN OFICIO N° 1620 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 1997, EL C. ING. CARLOS A. GALLO ALVAREZ, DIRECTOR DE ASUNTOS AGRARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL C. ARQ. FRANCISCO PEREZ ARELLANO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y URBANIZACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RAUL VILLASEÑOR CURIEL, BLAS GUZMAN SAVALZA Y RAFAEL RODRIGUEZ HERRERA EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO EN QUE SE ACTUA, CON EL OBJETO DE PROCEDER A CUMPLIMENTAR EL DECRETO PRESIDENCIAL EXPROPIATORIO DE FECHA 4 DE MAYO DE 1994, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 16 DEL MISMO MES Y AÑO, EL CUAL EXPROPIA UNA SUPERFICIE DE 105-17-76 HAS., DE TERRENOS PERTENECIENTES AL POBLADO ANTES DESCRITO CORRESPONDIENDOLE UNA INDEMNIZACION DE \$ 10'833,292.80 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) EL CUAL FUE EJECUTADO EL DIA 12 DE JUNIO DE 1997 EN CURSO POR EL C. ING. JORGE HUGO MALDONADO NUÑEZ, SUBCOORDINADOR JURIDICO DE LA COORDINACION AGRARIA EN EL ESTADO, RECIBIENDO LOS REPRESENTANTES LEGALES DE GOBIERNO DEL ESTADO.

SE DIO PRINCIPIO LA DILIGENCIA INICIANDO EL RECORRIDO DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y TENIENDO A LA VISTA EL PLANO PROYECTO APROBADO, SE INICIO EL RECORRIDO, PARTIENDO DEL VERTICE N° 0, DEL PLANO DEL SUSCRITO Y DE ESTE PUNTO CON UN RUMBO GENERAL SE 18° 11' Y UNA DISTANCIA DE 1458.27 MTS. SE LLEGO AL VERTICE N° 1, COLINDANDO AL LADO DERECHO CON TERRENOS DEL EJIDO DE "PUERTO VALLARTA, CON UN RUMBO GENERAL NE 69° 08' Y UNA DISTANCIA DE 481.36 MTS. SE LLEGO AL VERTICE N° 2, CON RUMBO GENERAL SE 17° 49' Y UNA DISTANCIA DE 124.52 MTS. SE LLEGO AL VERTICE N° 3, TENIENDO COMO COLINDANCIA A SU LADO DERECHO PEQUEÑA PROPIEDAD, SE CONTINUO CON UN RUMBO GENERAL NE 72° 43' Y UNA DISTANCIA DE 82.45 MTS. SE LLEGO AL VERTICE N° 4, CON RUMBO GENERAL NW 30° 02' Y UNA DISTANCIA DE 78.49 MTS. SE LLEGO AL VERTICE N° 5, CON RUMBO GENERAL SE 89° 01' Y UNA DISTANCIA DE 64.12 MTS. SE LLEGO AL VERTICE N° 6, SE CONTINUO CON UN RUMBO GENERAL SE 18° 11' Y UNA DISTANCIA DE 61.00 MTS. SE LLEGO AL VERTICE N° 7, SE CONTINUO CON UN RUMBO GENERAL NE 72° 42' Y UNA DISTANCIA DE 90.19 MTS. SE LLEGO AL VERTICE N° 8, CONTINUANDO CON UN RUMBO GENERAL SE 48° 06' Y UNA DISTANCIA DE 71.41 MTS. SE LLEGO AL VERTICE N° 9, CON RUMBO GENERAL NE 66° 14' Y UNA DISTANCIA DE 76.08 MTS. SE LLEGO AL VERTICE N° 10, CON RUMBO GENERAL NW 30° 18' Y UNA DISTANCIA DE 52.31 MTS. SE LLEGO AL VERTICE N° 11, CON UN RUMBO GENERAL NE 29° 04' Y UNA DISTANCIA DE 35.16 MTS. SE LLEGO AL VERTICE N° 12, CON RUMBO GENERAL SE 73° 42' Y UNA DISTANCIA DE 52.82 MTS. SE LLEGO AL VERTICE N° 13, CON RUMBO GENERAL NE 12° 55' Y UNA DISTANCIA DE 60.04 MTS. SE LLEGO AL VERTICE N° 14, CON RUMBO GENERAL NE 89° 40' Y UNA DISTANCIA DE 81.11 MTS. SE LLEGO AL VERTICE N° 15, COLINDANDO CON TERRENOS DEL MISMO EJIDO (ASENTAMIENTOS HUMANOS), CABE HACER MENCION QUE COMO INCIDENTE, EL TERRENO DE 2-00-00 APROXIMADAMENTE, CONOCIDO COMO "LA CEMENTERA", SE ENCUENTRA EN POSESION DEL C. JAIME NIETO HEREDIA, RECONOCIDA DICHA POSESION POR LA ASAMBLEA Y AUTORIDADES INTERNAS DEL EJIDO EN COMENTO, NO OBTANTE DE QUE LA SUPERFICIE SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLANO PROYECTO DE EXPROPIACION, POSTERIORMENTE SE DETERMINO QUE SE EXCLUYERA, POR LO QUE AHORA DADOS LOS HECHOS QUE SE DAN EL ESTA EN LA MEJOR DISPOSICION DE LLEGAR A UN ACUERDO CON GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL SENTIDO DE QUE SE LE

AGRAPIA DE COAPINOLE PUERTO VALLARTA No. 14-067-1-0000



Handwritten signature and initials

272 2

ACTA DE APEO Y DESLINDE PARCIAL RELATIVA A LOS TERRENOS EJIDALES, EXPROPIADOS AL POBLADO "COAPINOLE", MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, ESTADO DE JALISCO, A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO.

RESTITUYA LO EQUIVALENTE AL AREA UTIL, EN EL CASO DE EJERCER UNA ACCION URBANISTICA DE ACUERDO CON LA LEGISLACION VIGENTE, Y CONSIDERANDO ADICIONALMENTE EL VALOR DEL LOS BIENES DISTINTOS A LA TIERRA QUE SE ENCUENTRAN EN EL, ESTANDO PRESENTE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL MANIFESTARON SU APROBACION DE DICHA INCLUSION DENTRO DE LOS TERRENOS EXPROPIADOS, CONVENIENDOSE LA DESOCUPACION EN LOS TERMINOS EXPRESADOS POR EL POSESIONARIOS, LO QUE FUE APROBADO POR LAS PARTES INVOLUCRADAS. SE CONTINUO CON RUMBO GENERAL NW 17° 27' Y UNA DISTANCIA DE 591.43 MTS. SE LLEGO AL VERTICE N° 16, COLINDANDO AL LADO DERECHO CON PEQUEÑA PROPIEDAD, SE CONTINUO CON RUMBO GENERAL SW 70° 44' Y UNA DISTANCIA DE 482.80 MTS. SE LLEGO AL VERTICE N° 17, CON RUMBO GENERAL NW 17° 24' Y UNA DISTANCIA DE 969.54 MTS. SE LLEGO AL VERTICE N° 18, COLINDANDO CON TERRENOS DEL EJIDO DE "PUERTO VALLARTA" SE CONTINUO CON RUMBO GENERAL SW 71° 44' Y UNA DISTANCIA DE EL PUNTO DE PARTIDA DE EL EJIDAL EN LA FRONTERA LIMITROFE, COLINDANDO CON TERRENOS DEL EJIDO DE "VILLASEREN" BANDERAS, MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, ESTADO DE NAYARIT. SE LLEGO AL VERTICE N° 0, SIENDO ESTE EL CAMINO DE POR MEDIO.

CON LA DESCRIPCION ANTERIOR SE DESLINDO LA SUPERFICIE DE 102-02-57.27 HAS., SIENDO ESTA EN FORMA PARCIAL, YA QUE LA SUPERFICIE DECRETADA ES DE 105-17-76 HAS., Y LA DIFERENCIA DE ESTA SUPERFICIE SE ENCUENTRA OCUPADA POR ASENTAMIENTO HUMANO MISMAS QUE FUERON ACEPTADAS DE CONFORMIDAD POR LOS REPRESENTANTES DE GOBIERNO DEL ESTADO, ASI COMO LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, HACIENDO CONSTAR QUE LOS LINDEROS DE LOS POLIGONOS ANTES DESCritos EN SU DESCRIPCION LIMITROFE SON AMPLIAMENTE CONOCIDOS Y QUE FUERON RECORRIDOS EN SU TOTALIDAD POR LOS FIRMANTES.

SIN INCIDENTES SE DIO POR TERMINADO EL ACTO EL DIA DE SU FECHA, LEVANTANDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA, FIRMANDOLA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ESTUVIERON CONFORME CON SU CONTENIDO. DAMOS FE.

EL COMISIONADO POR LA COORDINACION AGRARIA

ING. HECTOR A. GARCIA DE ALBA  
LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ING. CARLOS A. GALLO ALVAREZ ...ARQ. FRANCISCO PEREZ ARELLANO

EL COMISARIADO EJIDAL PRESIDENTE



COMISARIADO EJIDAL "COAPINOLE" MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA V. SECRETARIO

RAUL VILLASEÑOR CURIEL TESOERERO

BLAS GUZMAN SAVALZA

RAFAEL RODRIGUEZ HERRERA

ACTA DE CONFORMIDAD CON LA EJECUCION DEL DECRETO PRESIDENCIAL RELATIVA A LOS TERRENOS EJIDALES, EXPROPIADOS AL POBLADO "COAPINOLE", MUNICIPIO DE SU NOMBRE, ESTADO DE JALISCO A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO.

En el poblado de "COAPINOLE", Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, siendo las 15:30 horas del día 20 de Junio de mil novecientos noventa y siete, se constituyeron en el lugar que ocupa la Casa Ejidal del lugar, los CC. ING. HECTOR A. GARCIA DE ALBA CORTES, Comisionado por la Coordinación Agraria en el Estado en oficio N° 1620 de fecha 9 de Junio de 1997, el C. ING. CARLOS ALBERTO GALLO ALVAREZ, Director de Asuntos Agrarios del Gobierno del Estado, el C. ARQ. FRANCISCO PEREZ ARELLANO Director General de Planeación y Urbanización del Gobierno del Estado, RAUL VILLASEÑOR CURIEL, BLAS GUZMAN SAVALZA Y RAFAEL RODRIGUEZ HERRERA, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, del Comisariado Ejidal del poblado en que se actúa, con la finalidad de manifestar su CONFORMIDAD con la ejecución del Decreto Presidencial Expropiatorio de fecha 4 de mayo de 1997 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes, que expropia una superficie de 105-17-76 has, y de los trabajos técnicos de saneamiento, brecheo y amojonamiento de la superficie parcial resultante de los trabajos, levantándose la presente a petición de las partes para comprobación de los hechos.

Sin incidentes se dió por terminada el Acto el día de su fecha, levantándose la presente acta para constancia, firmándola los que en ella intervinieron y estuvieron conforme con su contenido. DAMOS FE.

EL COMISIONADO POR  
LA COORDINACION AGRARIA

ING. HECTOR A. GARCIA DE ALBA C.

LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO.

ING. CARLOS ALBERTO GALLO  
ALVAREZ

ARQ. FRANCISCO PEREZ  
ARELLANO.



CONSEJO DE VIGILANCIA  
COMISARIADO EJIDAL DE  
"COAPINOLE"  
MPIO DE PTO. VALLARTA JA.  
No. 14-067-1-00040  
SECRETARIO

C. BLAS GUZMAN SAVALZA

EL COMISARIADO EJIDAL

PRESIDENTE

C. RAUL VILLASEÑOR CURIEL



COMUNIDAD AGRARIA DE  
"COAPINOLE"  
DE PTO VALLARTA, JA.  
No. 14-067-1-00040

TESORERO

C. RAFAEL RODRIGUEZ HERRERA.

4

**ACTA DE EJECUCION DEL DECRETO PRESIDENCIAL QUE  
AUTORIZA LA EXPROPIACION DE TERRENOS EJIDALES AL  
POBLADO "COAPINOLE", MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA,  
ESTADO DE JALISCO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO.---**

---En el poblado de "COAPINOLE", Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, siendo las 11:00 horas del día 12 de Junio de mil novecientos noventa y siete, se constituyeron en el lugar que ocupa la Casa Ejidal del lugar, los CC. ING. JORGE HUGO MALDONADO NUÑEZ, SubCoordinador Jurídico en la Coordinación Agraria en Jalisco, ING. HECTOR A. GARCIA DE ALBA CORTES, Comisionado por la Coordinación Agraria en el Estado en oficio N° 1620 de fecha 9 de Junio de 1997, el C. Ing. CARLOS ALBERTO GALLO ALVAREZ, Director de Asuntos Agrarios del Gobierno del Estado, el C. Arq. FRANCISCO PEREZ ARRELLANO Director General de Planeación y Urbanización del Gobierno del Estado, RAUL VILLASEÑOR CURIEL, BLAS GUZMAN SAVALZA y RAFAEL RODRIGUEZ HERRERA, en sus caracteres de Presidente, Secretario y Tesorero, del Comisariado Ejidal del poblado de "COAPINOLE", que se actúa, así como las personas que al final se expresan, con el objeto de proceder a cumplimentar el Decreto Presidencial Expropiatorio de fecha 10 de Mayo de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Mayo de 1994, cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:---

---PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 105-17-76 Has., (CIENTO CINCO HECTAREAS, DIECISIETE AREAS, SETENTA Y SEIS CENTIAREAS), de temporal de uso común, de terrenos ejidales del poblado "EL COAPINOLE", Municipio de Puerto Vallarta del Estado de Jalisco, a favor del gobierno del Estado de Jalisco, quien las destinará a la constitución de reservas territoriales para el futuro crecimiento y conservación del centro de población de Puerto Vallarta.---

---La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.---

---SEGUNDO.- Queda a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de N\$ 10'833,292.80 (DIEZ MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS NUEVOS PESOS 80/100 M.N.), suma que se pagará en términos del artículo 96 de la Ley Agraria, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación sólo podrán ser ocupados mediante el pago o depósito del importe de la indemnización que se hará de preferencia en el Fideicomiso fondo Nacional de fomento Ejidal o en su defecto, mediante garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento al artículo 97 de la Ley Agraria y en su caso demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes expropiados. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejecutará las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.---

---TERCERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribese el presente Decreto por el que se expropian terrenos del poblado "EL COAPINOLE", Municipio de Puerto Vallarta del Estado de Jalisco, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley, notifíquese y ejecútese.---

93

**ACTA DE EJECUCION DEL DECRETO PRESIDENCIAL QUE  
AUTORIZA LA EXPROPIACION DE TERRENOS EJIDALES AL  
POBLADO "COAPINOLE", MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA,  
ESTADO DE JALISCO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO.---**

---En este momento los representantes legales del Gobierno del Estado presentan cheque Número 8598 expedido por Bancomer correspondiente a la cuenta número 1236855-6 a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a favor del ejido de "COAPINOLE", Mpio. de Puerto Vallarta, Jalisco por la cantidad de \$5'416,646.40 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) por concepto del 50% de la indemnización correspondiente al Decreto en antecedentes, conforme al Avalúo emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de fecha 4 de Junio del presente año, cabe señalar que con fecha 21 de marzo de 1997 y de conformidad con los Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 33 y demás relativos de la Ley Agraria se convocó a todos los ejidatarios legalmente reconocidos para celebrar la Asamblea General el día 30 de Marzo del año en curso, en el lugar acostumbrado, al verificarse el punto legal se advierte la presencia de 91 ejidatarios de un total de 100, por lo que legalmente se declaró formalmente instaurada la Asamblea en la que se aprobó el punto número III de la Orden del Día, consistente a los fines del decreto mencionado, autorizándose la ejecución y a los integrantes del comisariado Ejidal para que suscriban con el Gobierno del Estado el convenio definitivo en los términos y condiciones expresados en la acta de asamblea; y condicionando únicamente que los pagos sean directamente al ejido, sin la intervención del FIFONAFE y que las autoridades del núcleo agrario lleven a cabo una distribución equitativa para todos y cada uno de los ejidatarios con sus derechos legalmente reconocidos de la indemnización correspondiente.-----

---Es importante señalar que previa a esta diligencia se celebró el convenio antes descrito para sustentar legalmente la ejecución del decreto Expropiatorio celebrado el día 5 de Junio del presente año, suscrito por las partes denominadas Gobierno del Estado, Ejido y el Coordinador Agrario, con la finalidad de que se cumpla legalmente lo estipulado en dicho convenio.-----

---Se dió principio la diligencia, leyendo el Decreto Presidencial en comento, continuando con la identificación de los terrenos expropiados, conforme al plano proyecto aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario que se tuvo a la vista; en uso de la palabra el comisionado de la Coordinación Agraria en el Estado declaró:-----

---En nombre del C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento al Decreto del 4 de Mayo de 1994, se hace formal entrega en éste acto al Gobierno del Estado a través de sus representantes legales; de la superficie expropiada al ejido de "COAPINOLE", Mpio. de Puerto Vallarta, Jalisco, y que comprende una superficie de 105-17-76 has., localizadas conforme al plano proyecto aprobado.-----

---Los C.C. representantes legales del Gobierno del Estado, de cuyos antecedentes obran en el inicio a la presente, manifiestan que: "Son de recibirse y se reciben las 105-17-76 has., que se expropia, comprometiéndose a darle cabalmente el destino señalado en Decreto Presidencial ahudido.-----

ACTA DE EJECUCION DEL DECRETO PRESIDENCIAL QUE  
AUTORIZA LA EXPROPIACION DE TERRENOS EJIDALES AL  
POBLADO "COAPINOLE", MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA,  
ESTADO DE JALISCO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO.---

---En seguida el C. Presidente del Comisariado Ejidal, en representación del Núcleo Agrario, manifestó su total conformidad con la Ejecución del Decreto Expropiatorio en razón de estar debidamente garantizadas las contraprestaciones económicas que debe de aportar la parte beneficiada en el convenio suscrito entre las partes de fecha 5 de Junio del año en curso; y además porque dicha ejecución le dá seguridad jurídica a la promovente.---

---Sin incidentes se dió por terminada el Acto el día de su fecha, levantándose la presente acta para constancia, firmándola los que en ella intervinieron y estuvieron conforme con su contenido. DAMOS FE---

EL SUBCOORDINADOR JURIDICO  
EN LA COORDINACION AGRARIA EN JALISCO

ING. JORGE HERNANDEZ NUÑEZ

EL COMISIONADO POR LA COORDINACION AGRARIA

ING. HECTOR A. GARCIA DE ALBA C.

LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO.

ING. CARLOS ALBERTO GALLO .  
ALVAREZ

ARQ. FRANCISCO PEREZ  
ARELLANO.

EL COMISARIADO EJIDAL

PRESIDENTE

*Raul Villaseñor Curiel*  
RAUL VILLASEÑOR CURIEL

SECRETARIO

*Blas Guzman Savalza*  
BLAS GUZMAN SAVALZA

TESORERO

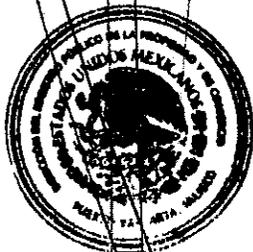
*Rafael Rodríguez Herrera*  
RAFAEL RODRIGUEZ. HERRERA



GOBIERNO DE VERACRUZ  
 COMANDANTE EN JEFE  
 "COMITENTE"  
 PUNTO PUERTO VALLARTA LA  
 No. FISCAL 1-0000

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



DIR. C.  
 ASUNTOS

97 NOV 25 11 58

LA PRESENTE ACTA, SE ENCUENTRA EXENTA DEL PAGO DE  
 LOS DERECHOS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO-  
 22 FRACCION 4ta. DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO  
 DE JALISCO.

PTO. VALLARTA, JAL. 25=NOV.=97.

EL JEFE DE LA OFICINA.

*[Handwritten signature]*  
 C. JOSE ALGRIA VILLERAS.



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
 SECRETARIA DE FINANZAS  
 DIRECCION DE INGRESOS  
 OFICINA DE RECOMENDACION FISCAL  
 PUNTO VALLARTA, JAL.

7

### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 105-17-76 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos ejidales del poblado El Coapinole, Municipio de Puerto Vallarta, Jal. (Reg.- 3378)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 de la Constitución General de la República y 94 de la Ley Agraria, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 100-091 de fecha 5 de abril de 1988, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 165-38-00 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "COAPINOLE", Municipio de Puerto Vallarta del Estado de Jalisco, para destinarse a la constitución de reservas territoriales para el futuro crecimiento y conservación del centro de población de Puerto Vallarta; misma que se ajusta a lo establecido en los artículos 93 fracción II y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente conforme a la Ley. Posteriormente mediante oficio número 6128 de fecha 14 de octubre de 1992, la Secretaría de Desarrollo Social confirmó su interés jurídico para que se continúe con el trámite de la presente acción expropiatoria, asimismo, dicha Secretaría por oficio número 310-0125 de fecha 7 de enero de 1993, solicita se segreguen 40-00-00 Has., de la superficie inicialmente requerida y por escrito número 043 de fecha 17 de enero de 1994, el Gobierno del Estado

de Jalisco hizo suya la presente solicitud de expropiación en todos sus términos, comprometiéndose a cubrir la indemnización que resulte de las tierras a expropiar. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se obtuvo una superficie real por expropiar de 105-17-76 Has., de temporal de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 2 de junio de 1937, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 1937 y ejecutada el 5 de septiembre de 1937, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado denominado "COAPINOLE Y LAS JUNTAS", Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, una superficie de 2,482-00-00 Has., de las cuales 1,514-00-00 Has., se destinaron para integrar el ejido de "EL COAPINOLE", para beneficiar a 93 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar y al poblado "LAS JUNTAS", le correspondieron 968-00-00 Has., para beneficiar a 60 capacitados, más la parcela escolar; por Resolución Presidencial de fecha 7 de septiembre de 1938, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 1939, se concedió por concepto de ampliación de ejido al poblado denominado "EL COAPINOLE", Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, una superficie de 744-40-00 Has., para beneficiar a 43 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha Resolución Presidencial el 6 de octubre de 1938; entregándose únicamente una superficie de 652-00-00 Has; por Decreto Presidencial de fecha 4 de marzo de 1966, publicado en el Diario Oficial de la Federación el



8

8 de junio de 1966, se expropió al ejido del poblado "COAPINOLE", Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, una superficie de 27-29-46 Has., a favor de la Secretaría de Educación Pública, para destinarse al establecimiento de una posta agropecuaria y por Decreto Presidencial de fecha 2 de mayo de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 1990, se expropió al ejido del poblado denominado "EL COAPINOLE", Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, una superficie de 214-67-72.80 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse su regularización mediante la venta a los avocados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, determinó el monto de la expropiación mediante avalúo que consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria y asignó como valor unitario el de N\$ 103,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 105-17-76 Has., de terrenos de temporal, a expropiar es de N\$ 10'833,282.80.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, relativo a la legal integración del expediente, sobre la solicitud de expropiación; y

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que no obstante que la promovente en su solicitud de expropiación señala al poblado en estudio como "COAPINOLE", lo cierto es que de acuerdo con la última acción agraria el nombre correcto de dicho poblado es "EL COAPINOLE", por lo que se considera que la presente acción deberá decretarse con esta denominación.

**SEGUNDO.-** Que aun cuando la presente expropiación fue solicitada originalmente por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, hoy Secretaría de Desarrollo Social; es de señalar que dicha Secretaría declinó en favor del Gobierno del Estado de Jalisco la expropiación de referencia, al no objetar el interés externado por dicho Gobierno, mediante oficio número 043 de fecha 17 de enero de 1994, para que en su favor se resuelva el procedimiento en comento, además de comprometerse a realizar el pago de la indemnización que resulte de la superficie a expropiar, por lo que el presente trámite administrativo deberá decretarse a favor de ese Gobierno.

**TERCERO.-** Que de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la creación de reservas territoriales y áreas para el desarrollo urbano y la vivienda, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apearse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 fracción II y 94 de la Ley Agraria. Esta expropiación que comprende la superficie de 105-17-76 Has., de temporal de uso común, de terrenos ejidales, correspondientes al poblado "EL COAPINOLE", Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, será a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, para destinarlos a la constitución de reservas territoriales para el futuro crecimiento y conservación del centro de población de Puerto Vallarta. Debiéndose cubrir por el citado Gobierno, la cantidad de N\$ 10'833,292.80, por concepto de indemnización en favor del núcleo de población de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta



SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 fracción II, 94, 95, 96, 97 y demás relativos de la Ley Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 105-17-76 Has., (CIENTO CINCO HECTAREAS, DIECISIETE AREAS, SETENTA Y SEIS CENTIAREAS), de temporal de uso común, de terrenos ejidales del poblado "EL COAPINOLE", Municipio de Puerto Vallarta del Estado de Jalisco, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, quien las destinará a la constitución de reservas territoriales para el futuro crecimiento y conservación del centro de población de Puerto Vallarta.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

**SEGUNDO.-** Queda a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 10'833,292.80 (DIEZ MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS NUEVOS PESOS 80/100 M.N.), suma que se pagará en términos del artículo 96 de la Ley Agraria, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación sólo podrán ser ocupados mediante el pago o depósito del importe de la indemnización, que se hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, mediante garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado garantizará el exacto cumplimiento del artículo 97 de la Ley Agraria y en su caso demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes expropiados.

Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

**TERCERO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribese el presente Decreto por el que se expropián terrenos del poblado "EL COAPINOLE", Municipio de Puerto Vallarta del Estado de Jalisco, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese.

En el Palacio del Poder Ejecutivo de la Federación en México, Distrito Federal, a los cuatro días de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. El Presidente Constitucional de los Estados

Unidos Mexicanos, **Carlos Salinas de Gortari.**  
Rúbrica.- Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, **Víctor M. Cervera Pacheco.** - Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Carlos Rojas Gutiérrez.** - Rúbrica.

**DECRETO** por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 209-70-88.63 hectáreas de uso común, de terrenos ejidales del poblado Fuerte Vallarta, municipio del mismo nombre, Jal. (Reg.- 3379)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República:

**CARLOS SALINAS DE GORTARI,**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 de la Constitución General de la República y 94 de la Ley Agraria; y

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

OFICINA \_\_\_\_\_ NUMERO DOCE \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

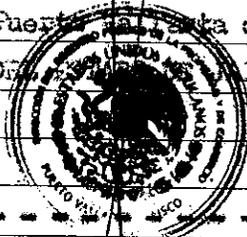
SECRETARIA GENERAL

PTO. VTA.

Guadalajara, Jalisco.

El presente documento fue presentado para su registro a las 11.39 horas del día 25 de NOVIEMBRE de 19 97 , y a las 14.55 horas del día 5 de DICIEMBRE de 19 97 , mediante su incorporación bajo el documento número 10 folios del 98 al 111 del Libro 41 de la Sección CUARTA de esta Oficina, quedó registrado Oficio

número 850.97 que dirige el Lic. Raúl Octavio Espinoza Martínez - Secretario General de Gobierno, juntamente con las copias fotostáticas certificadas del Decreto Expropiatorio de fecha 4 de mayo de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de mayo de 1994, que contiene Decreto por el cual se expropia por causas de utilidad pública una superficie de 105-17-76 hectáreas de temporal de uso común, relativo al poblado "COAPINCLES" Municipio de Puente de Ixtla de esta Entidad Federativa, en favor Del GOBIERNO DE JALISCO.



AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA SUB-PROCURADURIA REGIONAL DE JUSTICIA ZONA COSTA QUIEN FIRMA EN AUSENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE EL ARTICULO 50 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO.

LIC. RAUL TORRES LANDEROS

Los derechos por el registro fueron cubiertos bajo Ref. Ing. No. (s) \_\_\_\_\_ por \$ \_\_\_\_\_



DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

OFICINA \_\_\_\_\_ NUMERO DOCE \_\_\_\_\_

PUERTO VALLARTA \_\_\_\_\_, Jalisco.

GOBIERNO  
ESTADAL  
JALISCO  
SECRETARÍA GENERAL

5 de \_\_\_\_\_ DICIEMBRE \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_ 97

Hoja(s) en blanco que en número de \_\_\_\_\_ se agregan para formar parte del documento \_\_\_\_\_ 10 \_\_\_\_\_ folios números del \_\_\_\_\_ 98 al \_\_\_\_\_ 111 del Libro \_\_\_\_\_ 41 \_\_\_\_\_ de la Sección \_\_\_\_\_ CUARTA \_\_\_\_\_ de esta Oficina, para asentar en ellas las anotaciones de Ley. Finca. \_\_\_\_\_

a la que corresponde el número de orden \_\_\_\_\_ propiedad de \_\_\_\_\_





DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO  
CON SEDE EN PUERTO VALLARTA

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA GENERAL

EL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE  
COMERCIO, CON SEDE EN PUERTO VALLARTA, JALISCO, CON  
FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN I, II Y XX, 23 FRACCIÓN II  
Y 24 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO  
DE JALISCO; HAGO CONSTAR Y:-----

-----**CERTIFICO:**-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN FIELMENTE  
CON SUS ORIGINALES DE DONDE FUERON COMPULSADAS Y EXPEDIDAS,  
MISMAS QUE OBRAN BAJO EL DOCUMENTO 10 FOLIOS DEL 98 AL 111 DEL  
LIBRO 41 DE LA SECCION CUARTA Y SE EXPRESAN EN 11 HOJAS UTILES.

EXPEDIDAS PARA HACERSE LLEGAR AL LIC. OSCAR RAUL GONZALEZ  
GUTIERREZ DIRECTOR JURIDICO DEL FIDEES SIN QUE CAUSEN IMPUESTO  
ALGUNO AL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO NUMERO 26  
FRACCION I INCISO A) DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO.

PUERTO VALLARTA, JALISCO, SIENDO LAS 18:50 HORAS DEL DIA 18 DE  
FEBRERO DEL 2010



  
LIC. RICARDO ERNESTO PONCE IBARRIA.

